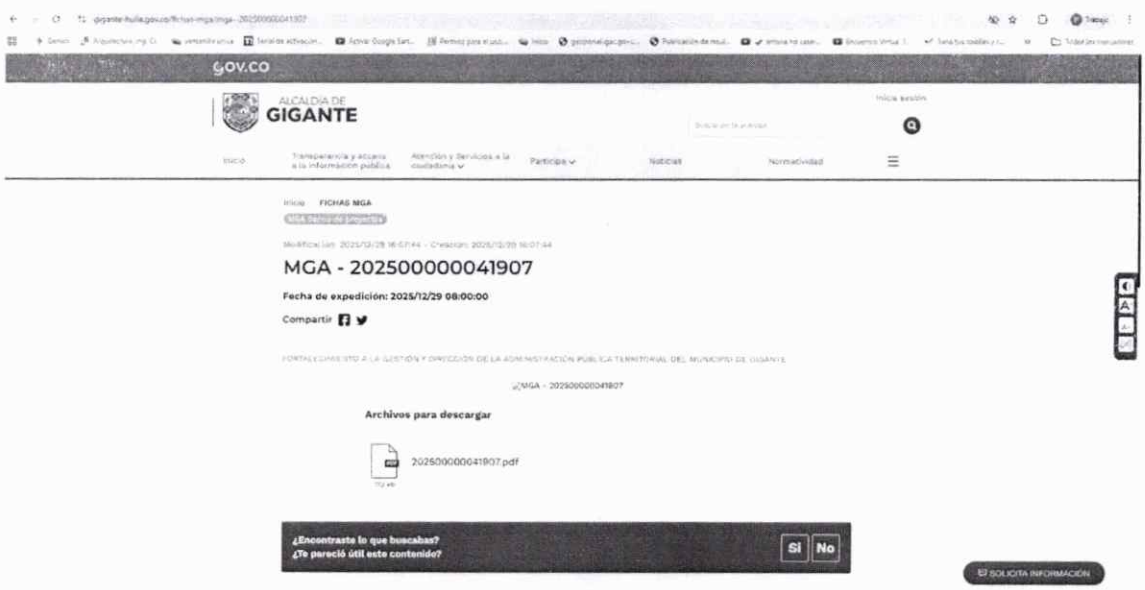
EL SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CERTIFICA:

Que el proyecto denominado ***"FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIGANTE"*** se encuentra radicado en el banco de proyectos municipal aplicativo MGAWEB y PIIP con el código BPIN **202500000041907** de conformidad con el artículo 77 de la ley 1474 de 2011.



Para constancia de la presente se firma en el municipio de Gigante a los veintitrés (23) día del mes de enero de 2026.

Atentamente.

LUIS ENRIQUE TIERRADENTRO
Secretario de Planeación e Infraestructura

Proyectó: Marcela Sánchez *Coordinara Banco de proyectos*	Aprobó: Luis Enrique Tierradentro *Secretario de planeación e Infraestructura*
Firma:	Firma:

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CODIGO: FO-MG-SPI-120	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 1	
	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	APROBACIÓN:	
	NIT: 891.180.176 – 1		
	FORMATO: CERTIFICADO DE REGISTRO DE PROYECTO ACTUALIZADO		

EL COORDINADOR DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA

CERTIFICA:

Que el proyecto denominado "***FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIGANTE***", se encuentra registrado con código **BPIN 202500000041907** otorgado por el banco de proyectos PIIP, municipio de Gigante, **actualizado** con la siguiente información:

DIMENSION 2: SOÑEMOS CON UNA GOBERNANZA CONSOLIDA
SECTOR: 45- GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA: 4599- Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
OBJETIVO DEL PROGRAMA: Fortalecimiento a la Gestión y dirección de la administración pública territorial del municipio de Gigante
METAS DE BIENESTAR: 080010008 – Medición de desempeño municipal - MDM

Proyectó: Profesional- Marcela Sánchez *Coordinara Banco de proyectos*	Aprobó: Luis Enrique Tierradentro *Secretario de planeación e Infraestructura*
Firma:	Firma:

PRODUCTO	ACTIVIDADES	COSTOS			
		INSUMOS	ETAPA	AÑO	VALOR
Producto: 4599002 Servicio de saneamiento fiscal y financiero	Actividad 1: CPS abogado cobro coactivo	Mano de obra calificada	Inversión	2026	$24.000.000
		Mano de obra no calificada			
		Materiales			
		Transporte			
		Maquinaria y equipo			
	Actividad 2: multas	Mano de obra calificada	Inversión	2026	
		Mano de obra no calificada			
		Materiales			
		Transporte			
		Maquinaria y equipo			
		COSTO TOTAL DEL PRODUCTO			**$24.000.000**
Producto: 4599016 Sedes mantenidas	Actividad 1: mantenimiento del equipamiento municipal	Mano de obra calificada	Inversión	2026	$70.000.000
		Mano de obra no calificada			
		Materiales			
		Transporte			
		Maquinaria y equipo			
		COSTO TOTAL DEL PRODUCTO			**$70.000.000**
Producto: 4599031 Servicio de asistencia técnica	Actividad 1: CPS Personal para el cumplimiento legal de las competencias territoriales	Mano de obra calificada	Inversión	2026	$670.970.000
		Mano de obra no calificada			
		Materiales			
		Transporte			
		Maquinaria y equipo			
		COSTO TOTAL DEL PRODUCTO			**$670.970.000**
PRODUCTO	**ACTIVIDADES**	**COSTOS**			

		INSUMOS	ETAPA	AÑO	VALOR
Producto: 4599033 Servicio de información para el registro administrativo de SISBEN	Actividad 1: CPS Coordinador Sisbén y apoyo	Mano de obra calificada	Inversión	2026	$31.800.000
		Mano de obra no calificada			
		Materiales			
		Transporte			
		Maquinaria y equipo			
		COSTO TOTAL DEL PRODUCTO			$31.800.000

PRODUCTO	ACTIVIDADES	COSTOS			
		INSUMOS	ETAPA	AÑO	VALOR
Producto: 4599023 Sistema de Gestión implementado	Actividad 1: CPS asesoría en la implementación del sistema de gestión	Mano de obra calificada	Inversión	2026	$34.200.000
		Mano de obra no calificada			
		Materiales			
		Transporte			
		Maquinaria y equipo			
		COSTO TOTAL DEL PRODUCTO			$34.200.000

PRODUCTO	ACTIVIDADES	COSTOS			
		INSUMOS	ETAPA	AÑO	VALOR
Producto: 4599017 Sistema de gestión documental implementado	Actividad 1: CPS asesoria en la implementación del sistema de gestión documental	Mano de obra calificada	Inversión	2026	$22.000.000
		Mano de obra no calificada			
		Materiales			
		Transporte			
		Maquinaria y equipo			

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CODIGO: FO-MG-SPI-120	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 1	
	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	APROBACIÓN:	
	NIT: 891.180.176 – 1		
	FORMATO: CERTIFICADO DE REGISTRO DE PROYECTO ACTUALIZADO		

	COSTO TOTAL DEL PRODUCTO	$22.000.000

PRODUCTO	**ACTIVIDADES**	**COSTOS**			
		INSUMOS	**ETAPA**	**AÑO**	**VALOR**
Producto: 4599028 Sistemas de información actualizados	Actividad 1: CPS administración de la página web	Mano de obra calificada	Inversión	2026	$18.600.000
		Mano de obra no calificada			
		Materiales			
		Transporte			
		Maquinaria y equipo			
		COSTO TOTAL DEL PRODUCTO			$18.600.000

PRODUCTO	**ACTIVIDADES**	**COSTOS**			
		INSUMOS	**ETAPA**	**AÑO**	**VALOR**
Producto: 4599019 Documentos de planeación	Actividad 1: CPS seguimiento plan de desarrollo	Mano de obra calificada	Inversión	2026	$27.000.000
		Mano de obra no calificada			
		Materiales			
		Transporte			
		Maquinaria y equipo			
		COSTO TOTAL DEL PRODUCTO			$27.000.000
					VALOR TOTAL DEL PROYECTO: $ 898.570.000

Se expide en el municipio de Gigante Huila, a solicitud del interesado, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año 2026.

LUIS ENRIQUE TIERRADENTRO
Secretario de Planeación e infraestructura

Proyectó: Profesional- Marcela Sánchez *Coordinara Banco de proyectos*	Aprobó: Luis Enrique Tierradentro *Secretario de planeación e Infraestructura*
Firma:	Firma:

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CODIGO: FO-MG-SPI-120-331	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 1	
	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	APROBACIÓN: 01/06/2020	
	NIT: 891.180.176 – 1		
	FORMATO: CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS		

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL DE GIGANTE, HUILA,
CONSIDERANDO QUE:

Que el Plan Anual de Adquisiciones es el Plan General de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, el cual está definido como un instrumento de planeación contractual que las entidades estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del Decreto 1082 de 2015.

Que el artículo 2.2.1.1.1.41 del Decreto 1082 de 2015 consagra que "Las entidades estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año".

CERTIFICA

Que la siguiente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, vigencia fiscal del 2026:

DESCRIPCION DEL OBJETO CERTIFICADO			
CODIGO UNSPSC	**OBJETO**	**MODALIDAD DE SELECCION**	**VALOR**
70111713 **70111703** **70111706** **70111503** **10171500** **70111600** **17112000**	PRESTACION DE SERVICIOS A TODO COSTO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ORNATO, MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE GIGANTE.	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	$ 50.000.000

En constancia de lo anterior se firma en Gigante, Huila, a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

LUIS CARLOS PEÑA PALOMINO
Secretario General y de Gobierno

Vo. Bo. LUIS ENRIQUE TIERRADENTRO
secretario Planeación e Infraestructura

MUNICIPIO DE GIGANTE

Nit: 891180176-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2026000139

22/01/2026

COORDINADOR

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO / FUENTE	NOMBRE	Valor
2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:45-GOBIERNO TERRITORIAL PROGRAMA: 4599-Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial SUBPROGRAMA: 1000-Intersubsectorial Gobierno PRODUCTO: 4599016-Sedes mantenidas CPC: 85970-Servicios de mantenimiento y cuidado del paisaje PROYECTO:202500000041907-Fortalecimiento a la Gestión y dirección de la administración publica territorial del municipio de Gigante FUENTE:260101-11/ 12 SGP LIBRE DESTINACION	30,000,000.00
2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:45-GOBIERNO TERRITORIAL PROGRAMA: 4599-Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial SUBPROGRAMA: 1000-Intersubsectorial Gobierno PRODUCTO: 4599016-Sedes mantenidas CPC: 85970-Servicios de mantenimiento y cuidado del paisaje PROYECTO:202500000041907-Fortalecimiento a la Gestión y dirección de la administración publica territorial del municipio de Gigante FUENTE:260401-11/ 12 SGP OTROS SECTORES	20,000,000.00

MUNICIPIO DE GIGANTE

Nit: 891180176-1

Total Disponibilidad: **50,000,000.00**

OBJETO:

PRESTACION DE SERVICIOS A TODO COSTO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ORNATO, MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DE PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE GIGANTE

Son CINCUENTA MILLONES PESOS

Dependencia Solicitante: INFRAESTRUCTURA

Responsable: **Cargo:**

Código Proyecto: 202500000041989

Meta:

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 22/02/2026

ANGELICA YURLEY VILLALBA PUENTES

SECRETARIO DE HACIENDA

Elaboró: LEYDI ROCANEGRA

Modificó:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

AÑO:	2026	PROCESO	CONTRATACÓN DIRECTA / CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL – UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA					
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS A TODO COSTO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ORNATO, MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE GIGANTE.					
PLAZO:	TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO SIN QUE EXCEDA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026					
PRESUPUESTO ASIGNADO:	**CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE**					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**N° CDP**	2026000139				
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO					
LUGAR DE EJECUCIÓN	GIGANTE (HUILA)					
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO	**SI**	**X**	**NO**		**Porcentaje%**	**50%**
FORMA DE PAGO	El Municipio de Gigante desembolsará a EMPUGIGANTE S.A. E.S.P. el valor establecido como presupuesto de la siguiente manera: **1.** Un pago anticipado equivalente al 50% del valor del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización y suscrita el acta de inicio del contrato, con el fin de cubrir los costos iniciales que demande el diseño, construcción y puesta en marcha del objeto a contratar. **2.** La suma restante de cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del MUNICIPIO en pagos acorde al avance de los productos, los cuales serán desembolsados dentro de los diez (10) días siguientes a su causación, previa presentación del informe de actividades debidamente soportado, en el que se acredite la ejecución del objeto del contrato en cada periodo con los respectivos soportes de su realización verificados y aprobados por parte del Supervisor, junto con todos los demás requisitos legales y convencionalmente necesarios para el efecto. **Nota 1:** EMPUGIGANTE S.A. E.S.P. deberá exigir a los contratistas vinculados dentro del marco del presente contrato la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo 1, parágrafo 2 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **Nota 2:** En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.					

	Nota 3: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del contratista, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Nota 4**: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar. **Nota 5:** Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregadas en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en trámite.			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	**INTERVENTORÍA**		**SUPERVISIÓN**	**X**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Adicionalmente, la Constitución Política en su artículo 209 instituyó que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Así mismo, las Autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Por su parte el artículo 365 *ibídem,* señala que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, por lo que se debe asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, a lo que se suma que el artículo 366 superior, señala también que será objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de Saneamiento ambiental y agua potable, entre otras.

Para el desarrollo de los mandatos constitucionales, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una estructura conformada por entidades que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, los cuales poseen un marco de competencias fijados en la Constitución y en la Ley.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el Artículo 286 Superior, incluyó como entidad territorial, a los Municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los limites señalados en la Constitución y la Ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les correspondan (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales (4).

El Municipio es la estructura básica de la organización estatal, lo que sugiere el adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas no resueltas de las comunidades a su cargo. Para lo cual debe prestar servicios requeridos por medio del personal de planta y contratar los servicios de personal externo cuando sea necesario.

Sumado a ello, el Artículo 311 de la Constitución Política, dispone que es de cargo del Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como jefe de la administración local y representante legal del ente territorial, entre otras atribuciones: *"(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes (...)"*, y, *"(...) 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto (...)"*

Dichas atribuciones genéricas, entre muchas otras, se ven desarrolladas con lo señalado en la Ley 136 del 02 de junio de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, modificada por la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 *"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, en concordancia con los numerales 3 y 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, es función de los Alcaldes, en relación con la Administración Municipal, entre otras, *"...Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"*.

Por su parte, el artículo 2 de la ley 142 de 1994, determina que el Estado intervendrá en los servicios públicos, conforme a las reglas de competencia de que trata esta ley, y lo previsto en el Libro V del Título XII de la Constitución Política.

En el mismo sentido, los numerales 2.1, 2.2., 2.3, 2.4 y 2.5 del mismo artículo 2 de la Ley 142 de 1994, fijan con fines de la intervención del estado en los servicios públicos; entre otros; los de garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios, la ampliación permanente de la cobertura mediante sistemas que compensen la insuficiencia de la capacidad de pago de los usuarios, la atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico, la prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan, la prestación eficiente de los servicios.

Así mismo, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 142 de 1994, constituyen instrumentos para la intervención estatal en los servicios públicos todas las atribuciones y funciones asignadas a las entidades, autoridades y organismos de que trata esta ley, especialmente la promoción y apoyo a personas que presten los servicios públicos y a la gestión y obtención de recursos para la prestación de servicios.

Adicionalmente, el artículo 4 de la Ley 142 de 1994, le asigna la calidad de esenciales a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica; mientras que el artículo 5.1 ibidem, señala que es competencia de los municipios *"asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, (...), por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio (...)"*.

Descendiendo al marco concreto que resulta aplicable a esta contratación, el artículo 5 de la Ley 142 del 11 de julio de 1994 "*Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones*" estableció entre otras, como competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos *"...5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía*

pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente…".

Como bien podrá observarse, el aseo, el agua potable y el saneamiento básico constituyen servicios públicos domiciliarios a los cuales debe acceder toda persona capaz de contratar que habite o utilice de modo permanente un inmueble (Artículo 134 Ley 142 de 1994), los que deben ser atendidos directamente por cada Municipio, cuando las características técnicas y económicas, pero además, las conveniencias generales lo permitan y aconsejen (Artículo 367 de la Constitución Política), propendiéndose a través de ellos, por el bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población, constituyéndose en finalidades sociales del Estado y en un gasto público social que tiene prioridad, dada la necesaria conexidad con otros derechos fundamentales como el derecho la vida, la salud, la integridad física, la salud, entre otros.

A propósito de la regulación de la prestación de los mismos, debe evocarse el Decreto-Ley 2811 de 19 74 "*Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente*", cuyo título 1 se refirió a los residuos, basuras, desechos y desperdicios, previendo algunas reglas especiales para el manejo de los residuos, basuras, desechos y desperdicios con base en los mejores métodos que los avances de la ciencia y tecnología pusieran al servicio.

De forma adicional, el artículo 37 de aquella misma normatividad asignó a los municipios el deber de organizar servicios adecuados de recolección, transporte y disposición final de basuras, orientación normativa que persiste hasta hoy, conforme lo dispuesto en el artículo 5 de la citada Ley 142 de 1994 y el artículo 4 del Decreto 1713 de 2002.

A su vez, el artículo 5.1 de la Ley 142 de 1994 precisa que corresponde a los municipios asegurar la eficiente prestación a sus habitantes de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y telefonía pública básica conmutada ya sea por intermedio de empresas prestadoras de servicios o directamente por el respectivo municipio. Por su parte, el artículo 4 del Decreto 1713 de 2002, de manera expresa dispone que *"es responsabilidad de los municipios y distritos asegurar que se preste a todos sus habitantes el servicio público de aseo de manera eficiente, sin poner en peligro la salud humana, ni utilizar procedimientos y métodos que puedan afectar al medio ambiente y, en particular, sin ocasionar riesgos para los recursos agua, aire y suelo, ni para la fauna o la flora, o provocar incomodidades por el ruido o los olores y sin atentar contra los paisajes y lugares de especial interés".*

A pesar de lo anterior, es imprescindible dejar sentado que la responsabilidad del ente territorial no se extingue por el hecho de existir un operador especializado directamente encargado de su prestación. En el caso propio del municipio de Gigante (H) y según las cifras oficiales, se generan aproximadamente 155 toneladas de residuos sólidos al mes, los cuales son recolectadas por las Empresas del Pueblo y para el Pueblo de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.-, único prestador del servicio público de aseo, durante los días lunes, miércoles y viernes, los cuales son dispuestos en el relleno sanitario Los Ángeles de la ciudad de Neiva, actividad para con la cual (Recolección y transporte), la empresa utiliza vehículo recolector compactador que tiene o subcontrata su ejecución.

Dentro de este marco se tiene que en los parques y zonas verdes de la zona urbana del MUNICIPIO, se generan una buena cantidad de basuras y residuos orgánicos producto de los actores que hacen uso de estos espacios, entre ellos transeúntes y vehículos, junto con los generados de forma natural por la flora y fauna que habita en los mismos (malezas, defoliación, lluvias, etc.), que ocasionan desequilibrios ambientales, mal aspecto a las vías, contaminación visual, riesgos a la salud humana y otras consecuencias que afectan la calidad de vida de la población; por lo tanto se requiere realizar un conjunto de actividades tendientes garantizar la salubridad y limpieza de las áreas públicas y zonas verdes libres, procurando mantenerlas libres de residuos esparcidos o acumulados.

Es por ello que el MUNICIPIO ha establecido dentro de sus principales objetivos el manejo integral de los residuos sólidos que se producen en su jurisdicción en aras de fomentar la cultura y el compromiso ciudadano de propender por la conservación del medio ambiente, el espacio público urbano, la cultura de aseo, el embellecimiento paisajístico y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, por lo que se hace necesario mantener en las mejores condiciones de aseo y presentación, los espacios públicos y zonas verdes urbanas, evitando propiciar focos de contaminación por la mala disposición de residuos sólidos en sus calles, avenidas y parques, los cuales generan inconvenientes ambientales para sus habitantes y visitantes del municipio.

En virtud de lo anterior y dado que el MUNICIPIO no cuenta con el personal operativo necesario para realizar actividades de guadañeo, poda, jardinería, ornato, aseo, limpieza y mantenimiento de áreas públicas y zonas verdes urbanas del mismo, de conformidad con la reglamentación establecida y ante la necesidad del mantenimiento y mejoramiento de áreas comunes, se requiere seleccionar un proveedor que cumpla con estos requerimientos en limpieza de parques, con el fin brindar un ambiente agradable, conservar y conceder una mejor imagen del Municipio.

Teniendo en cuenta que los parques y zonas verdes del MUNICIPIO son lugares de esparcimiento para el libre desarrollo y la utilización del tiempo libre, se ha desarrollado e implementado una estrategia para mitigar las problemáticas relacionadas con su adecuada conservación, mantenimiento y embellecimiento; considerándose el parque principal del MUNCIPIO debe ser priorizado en el desarrollo de estas actividades, pues de antaño sirve como epicentro comunitario para que locales y visitantes disfruten de un espacio destinado al comercio, el esparcimiento social, el bienestar ambiental y las distintas celebraciones folclóricas y culturales que se desarrollan a partir de iniciativas públicas y privadas que propenden por el enriquecimiento de la comunidad Giganteña.

No puede perderse de vista que el parque principal del municipio de Gigante (H) ha sido objeto de reconocimiento, admiración y contemplación nacional por la Ceiba que allí se encontraba plantada y que se mantuvo en pie durante aproximadamente dos (2) siglos; no obstante lo cual el implacable paso del tiempo afectó fatalmente la estructura vital de esta icónica Ceiba hasta el punto de provocar su desplome el día 21 de mayo de 2021, provocando un impacto negativo en la comunidad local que ha resentido la pérdida de vistosidad y majestuosidad del parque principal del municipio ante esta circunstancia.

Es por eso que con el fin de fomentar el sentido de pertenencia de la comunidad Giganteña y la concurrencia de turistas y locales al parque principal y sus zonas verdes como atractivos turísticos del MUNICIPIO, se ha considerado necesario llevar a cabo actividades de embellecimiento y ornato a través de la plantación de flores, árboles y/o arbustos que contribuyan positivamente a la recuperación de la vistosidad y belleza del ente territorial al interior de su casco urbano.

De forma que para garantizar el cumplimiento de estas funciones, el MUNICIPIO determinó que las actividades de embellecimiento, mantenimiento y conservación de estos espacios deben realizarse de forma periódica, según se estableció en la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos para el periodo 2025-2036, adoptado mediante Decreto municipal de 2024.

Bajo estas condiciones y siendo la Sociedad Empresas del Pueblo y para el Pueblo de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.- , a la luz de la normatividad que orienta su formación, una Empresa de servicios públicos oficial, cuyo capital es de propiedad de entes estatales, en el 100% de sus aportes, organizada como una sociedad por acciones, cuyo objeto es precisamente la prestación de los servicios públicos de que trata la misma Ley 142 del 11 de julio de 1994 *"Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones"*, se tiene que su objeto social permite la ejecución de las actividades que definen la prestación propia de esta contratación, en tanto incluye, entre otras posibilidades de acción:

"Realizar directamente o por el concurso de sus negocios o a través de contratistas en los términos que establezcan los eventuales contratos, la prestación, administración, operación, expansión y mantenimiento sobre infraestructura, de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, alumbrado público, energía eléctrica convencional y no convencional, distribución de gas combustible, telefonía fija publica básica conmutada y la telefonía local móvil e internet, y demás actividades complementarias en el municipio de Gigante y los demás lugares para con los que se le habilite, así como la gestión, construcción de acueductos y alcantarillado, la potabilización de aguas, construcción de redes de conducción y distribución de agua potable, alcantarillado para aguas lluvias y residuales, ***la recolección de residuos sólidos, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, transporte y disposición final de los mismos, incluyendo las actividades conexas de transferencia tratamiento y aprovechamiento del servicio de aseo tales como ornato, mantenimiento, embellecimiento de parques, zonas verdes y áreas públicas".***

Como se aprecia entonces, dicho ente prestatario cuenta con las condiciones de idoneidad para desarrollar el contrato a celebrar para satisfacer la necesidad planteada, al tiempo que tiene la organización y experiencia en la realización de las actividades definitorias de aquella prestación.

Acorde con lo previsto en los artículos 2 y 209 de la Constitución Política, la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses públicos y se ha de desarrollar con fundamento en los principios de economía, celeridad y eficacia para así dar cumplimiento a los fines del Estado.

Para ello, en el Plan de Desarrollo Territorial para el municipio de Gigante 2024-2027, se definió dentro de la dimensión 2: *"Soñemos con una gobernanza consolidada"*; Sector*: Gobierno territorial"*, el siguiente programa: *"4599 – Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial", cuyo objetivo es: "Fortalecimiento a la Gestión y dirección de la administración pública territorial del municipio de Gigante".*

Por lo anteriormente planteado y teniendo en cuenta que dicho servicio está contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) para la presente vigencia fiscal 2026, se ha elaborado el presente estudio previo con el fin de dar alcance al proceso de contratación que se recomienda llevar a cabo para la satisfacción de la necesidad. Así mismo, el proyecto denominado "Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial del municipio de Gigante" se encuentra radicado en el banco de proyectos municipal con código BPIN 202500000041907.

Dado lo anterior y atendiendo que el objeto del prestador de Servicios Públicos EMPUGIGANTE S.A. E.S.P., guarda directa relación con las actividades de operación para realizar, se hace necesario suscribir un Contrato interadministrativo para garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

De esta forma y considerando que el requerimiento se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) para la presente vigencia fiscal 2026, se tiene por documentada y justificada la necesidad que la entidad desea satisfacer con este proceso de selección de contratistas, lo que arroja la viabilidad y procedencia de este trámite.

2. ALTERNATIVAS Y FORMAS DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Los Contratos Interadministrativos constituyen instrumentos eficaces de gestión de la administración pública, al permitir la coordinación entre entidades públicas para alcanzar propósitos de interés general que benefician a las comunidades, facilitando la aplicación de los principios de la función administrativa señalados en la Constitución Política, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

En este contexto, y dado que se proyecta la suscripción de un contrato interadministrativo entre el Municipio de Gigante y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GIGANTE - EMPUGIGANTE S.A E.S.P., se procedió a verificar que esta última cuenta con las condiciones técnicas, administrativas, operativas y financieras necesarias para ejecutar de manera idónea el objeto propuesto, conforme a su capacidad institucional y a las competencias que le han sido legalmente atribuidas.

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) introdujo la figura de contrato interadministrativos. Estos se definen como acuerdos celebrados entre entidades estatales para el cumplimiento de sus fines, diferenciándose de los contratos suscritos con particulares.

Posteriormente, la Ley 1150 de 2007 reguló su uso mediante la modalidad de contratación directa, estableciendo como requisito esencial que las obligaciones del contrato tengan una relación directa con el objeto social o misión legal de la entidad ejecutora. En el caso analizado, la ejecución de proyectos de agua potable y saneamiento básico se alinea plenamente con las funciones de una empresa pública de acueducto, cumpliendo así con el presupuesto legal para este tipo de contratación.

En ese orden, se tiene que, el día 26 de noviembre de 2008 se suscribió escritura pública 308 de la fecha, otorgada ante la Notaría Única de Gigante, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Neiva bajo el número 25236 del libro IX del Registro Mercantil del 10 de diciembre de 2008, por la cual se protocolizó la constitución de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GIGANTE - EMPUGIGANTE S.A E.S.P, La cual es e una Empresa de servicios públicos oficial, cuyo capital es de propiedad de entes estatales, en el 100% de sus aportes, organizada como una sociedad por acciones, cuyo objeto es precisamente la prestación de los servicios públicos de que trata la Ley 142 de 1994, cuyo objeto social incluye el desarrollo de actividades propias conexas y complementarias a aquellas que definen el objeto de esta contratación, con capacidad administrativa, logística y organizacional para ejecutarle y además, experiencia en la ejecución de proyectos similares.

En consideración de lo anterior, el Municipio ha optado por celebrar un Contrato con una entidad de naturaleza pública, previendo que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 4. Literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo. 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente el Municipio verificará que la entidad contratista cuente con reconocida idoneidad y experiencia, capacidad técnica, operativa y logística en la ejecución de proyectos de gran impacto socioeconómico.

3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS A TODO COSTO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ORNATO, MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE GIGANTE.

De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.1.4.1.: Plan Anual de Adquisiciones, del Decreto 1082 de 2015, los oferentes que presenten propuestas en los términos de estos estudios y acorde con los pliegos de condiciones que para el efecto se. publiquen, deberá tener sus servicios ofertados identificados en el Clasificador de bienes y Servicios estatales, conforme al Plan de Adquisiciones del Municipio de la Vigencia fiscal de 2026, en los siguientes términos:

Tabla 1: Codificación en el sistema UNSPSC

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN DE ARTICULO
70111700	Parques, jardines y huertos

Nota: La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. De igual manera, el responsable técnico del presente proceso certifica que los bienes y servicios anteriormente descritos se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones.

A. Obligaciones Generales del Contratista: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la invitación y demás Documentos del Proceso de Contratación.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de comprometer los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
7. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
8. Promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
10. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
11. Informar periódicamente la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
12. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
13. Informar a más tardar el primer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
14. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.

B. Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Contar con el personal, insumos y equipos necesarios a tal fin, disponiendo, directamente o a través de terceros debidamente vinculados, de la infraestructura administrativa, financiera, técnica, tecnológica y operativa, que permita el cumplimiento integral de todas y cada una de las obligaciones derivadas del cumplimiento del objeto del acuerdo.
2. Llevar a cabo las actividades de ornato, mantenimiento y embellecimiento del parque principal, a fin de conservarlo en estado de uso y buen aspecto.
3. Proveer, directa o indirectamente los materiales necesarios para el desarrollo de las ornato, mantenimiento y embellecimiento del parque principal del MUNICIPIO.
4. Adelantar los procesos contractuales internos necesarios para la ejecución del presente acuerdo conservando los aspectos presupuestales determinados en la minuta, el estudio previo y demás documentos precontractuales que hacen parte integral del mismo.
5. Brindar apoyo al personal de la Administración Municipal en la salvaguarda del orden y los bienes muebles ubicados en las instalaciones asignadas para la ejecución de su objeto contractual, según se solicite por parte del supervisor el contrato.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido a la normatividad vigente.
7. Realizar cronograma de actividades de ornato, mantenimiento y embellecimiento del parque principal.
8. Conformar la organización administrativa y técnica requerida para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas con cargo al contrato.
9. Utilizar en la prestación del servicio, los sistemas y procedimientos adecuados acordes con los avances tecnológicos.
10. Prestar sus servicios ininterrumpidamente con el máximo de eficiencia, diligencia, responsabilidad personal y profesional.
11. Suministrar oportunamente la información que requiera EL MUNICIPIO o cualquier organismo de control.
12. Realizar los planes de información y educación a la comunidad y todas aquellas campañas adicionales que LA EMPRESA considere oportuno efectuar en el marco de la prestación contratada.
13. Adoptar los mecanismos de protección y señalización necesarios durante la ejecución de obras o trabajos para la seguridad de los vehículos y transeúnte.
14. Dotar al personal que se utilice a tal fin, del vestuario, herramientas y equipos de comunicación que permitan incluso la atención del reporte por los usuarios de fallas y la reparación en término prudencial de las mismas.
15. Cumplir con todas las normas legales vigentes, sobre control ambiental y demás disposiciones complementarias. En la ejecución del contrato deberá presentar un Plan de Manejo Ambiental en donde especifique el manejo y disposición de los residuos peligrosos.
16. Realizar visita ocular a los lugares sobre los cuales se realizarán los trabajos para conocer las condiciones actuales (replanteo) y sobre ellos iniciar los trabajos.
17. Garantizar que los elementos suministrados sean de buena calidad y que cumplan con todas las normas Técnicas establecidas en la Ley, y de acuerdo a lo consignado en los planos y diseños suministrados por EL MUNICIPIO para la ejecución de aquellas obras.
18. Verificar y garantizar que el personal utilizado para la ejecución de las actividades contratadas, reúna las condiciones necesarias a tal fin.
19. Exigir que el personal vinculado y que ejecute las actividades que definen la prestación a ejecutar, cumpla las condiciones de seguridad industrial indispensables a tal fin.
20. Dar cumplimiento a las exigencias técnicas relativas a la ejecución de la prestación contratada, acorde con los dispuesto en la normatividad que orienta la materia y lo convenido contractualmente.
21. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato que se deriven del objeto y naturaleza del mismo y le sean oportunamente comunicadas.

C. Obligaciones de la entidad:

Serán obligaciones del Municipio, a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato.
2. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P. preste un servicio adecuado y de calidad.
3. Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del contrato.
4. Exigir a través del funcionario responsable la correcta y oportuna ejecución del objeto contrato.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.
6. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción a los procedimientos y requisitos establecidos.
7. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.
8. Reservar y aportar con destino a la ejecución del presente contrato el valor total contratado, acorde con su presupuesto para la vigencia actual.
9. Suscribir las correspondientes actas de iniciación y terminación del contrato.
10. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley.

4. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Que, de conformidad con el Artículo 311 de la Constitución Política, en concordancia con lo establecido en la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2015, es facultad del Alcalde Municipal ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar contratos y convenios interadministrativos, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión de las diferentes Secretarías.

La presente contratación en lo concerniente a la vigencia 2026 se financiará con recursos del proyecto de inversión identificado con la ficha BPIN No. 202500000041907 denominado Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial del municipio de Gigante".

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El artículo 2° de la Constitución Política establece "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". Por su parte el Art.113 ibídem dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente, así mismo, el parágrafo 2° del artículo 209 ibídem señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En el mismo sentido, el Art. 298 de la Constitución Política de Colombia, establece que los Departamento y/o Municipios tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Igualmente, establece que ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

El Art. 6° de la Ley 489 de 1998 establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, colaborar con las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y abstenerse de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Por su parte, el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, menciona lo siguiente: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de dichos fines".*

Para los efectos de coordinación, colaboración y cooperación, en concordancia con lo señalado en los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales podrán celebrar contratos que permitan el desarrollo de la autonomía de la voluntad de las mismas y que se requieran para el cumplimento de los fines estatales.

El artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal c) de la ley 1150 de 2007, señala que la modalidad de contratación directa procederá entre otros casos, cuando se trate de Contratos Interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. En el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015 dispone que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

Que, "El contrato interadministrativo es una modalidad especial de contratación directa contemplada en el literal c), numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que permite a entidades estatales contratar directamente con otras entidades públicas siempre que el objeto contractual guarde relación directa con las competencias institucionales asignadas legalmente."

En el mismo sentido, la Ley 1150 de 2007, establece en su artículo 2º, numeral 4º, literal c, modificado por la Ley 1474, artículo 92, como modalidad de selección de los contratistas la contratación directa, encontrándose dentro de dicha modalidad los contratos interadministrativos, *"siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o sus reglamentos".*

El artículo 73 del decreto 1510 de 2013, estableció:

> *"Acto administrativo de justificación de la contratación directa: La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*
>
> 1. *La causal de invoca para contratar directamente.*
> 2. *El objeto del contrato.*
> 3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
> 4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*
>
> *Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 75 del presente decreto."*

De igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, *"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (...)".*

De esta forma, resulta pertinente la aplicación de los supuestos de hecho señalados en las normas legales antes reseñadas, pues los extremos convenientes tienen naturaleza pública y particularmente LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GIGANTE - EMPUGIGANTE S.A E.S.P. teniendo en cuenta que su objeto social le permite la ejecución de las actividades que definen la prestación propia de esta contratación, en tanto incluye, entre otras posibilidades de acción el:

"Realizar directamente o por el concurso de sus negocios o a través de contratistas en los términos que establezcan los eventuales contratos, la prestación, administración, operación, expansión y mantenimiento sobre infraestructura, de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, alumbrado público, energía eléctrica convencional y no convencional, distribución de gas combustible, telefonía fija pública básica conmutada y la telefonía local móvil e internet, y demás actividades complementarias en el municipio de Gigante y los demás lugares para con los que se le habilite, así como la gestión, construcción de acueductos y alcantarillado, la potabilización de aguas, construcción de redes de conducción y distribución de agua potable, alcantarillado para aguas lluvias y residuales, ***la recolección de residuos sólidos, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, transporte y disposición final de los mismos, incluyendo las actividades conexas de transferencia tratamiento y aprovechamiento del servicio de aseo tales como ornato, mantenimiento, embellecimiento de parques, zonas verdes y áreas públicas" .***

Como se aprecia entonces, dicho ente prestatario cuenta con las condiciones de idoneidad para desarrollar el contrato a celebrar para satisfacer la necesidad planteada, al tiempo que tiene la organización y experiencia en la realización de las actividades definitorias de aquella prestación.

En concordancia con todo lo expuesto, y en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, el artículo 2º de Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, numeral 4º, literal c, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, normas que prevén como modalidad de selección, la contratación directa, a través de la celebración de Contratos Interadministrativos o Convenios Interadministrativos *"siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos"* y previo los lineamientos a su vez, establecidos en la norma del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se determina que el MUNICIPIO DE GIGANTE, buscará adelantar las acciones tendientes al desarrollo del Contrato interadministrativo cuyo objeto es la "*PRESTACION DE SERVICIOS A TODO COSTO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ORNATO, MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE GIGANTE"* con las Empresas del Pueblo y para el Pueblo de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P., entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto incluye la realización de estas actividades.

En este sentido y en virtud de lo consagrado en el artículo segundo de la Ley 80 de 1993, los municipios y los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar convenios y/o contratos se denominan Entidades Estatales, razón por la cual, tanto el MUNICIPIO DE GIGANTE y EMPUGIGANTE S.A. E.S.P., se encuentran dentro de las Entidades Estatales comprendidas dentro del Estatuto General de Contratación de la administración Pública y en consecuencia se encuentran habilitadas para celebrar este tipo de acuerdos de forma directa.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación, la Unidad de Infraestructura realizó la estructuración del presupuesto de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**PRELIMINARES**				
1,1	Localizacion, replanteo, planos records	m²	9500	$ 298	$ 2.828.378
1,2	Cerramiento provisional con postes y polisombra	m	560	$ 10.279	$ 5.756.221
				SUBTOTAL	**$ 8.584.599**

2	**PODA DE ARBOLES**						
2,1	Poda contralada de àrboles y follaje; con personal apto para trabajo en alturas, incluye autorizaciones, equipos de seguridad para trabajo en alturas y comprende retiro y disposiciòn final.	Und	21	$	140.591	$	2.952.411
					SUBTOTAL	**$**	**2.952.411**
3	**RETIRO DE GRAMA Y APLICACIÓN DE MATERIAL VEGETAL**						
3,1	Levantamiento de grama para adecuacion de terreno, incluye arado, nivelacion del terreno y reinstalacion de la misma grama.	m²	1600	$	3.556	$	5.689.531
3,2	Suministro, transporte e instalaciòn de material vegetal (tierra negra), espesor 0,15 mts.	m³	100	$	36.655	$	3.665.527
3,3	Suministro, transporte y siembra de grama	m²	280	$	23.061	$	6.457.191
3,4	Suministro y siembra de planta duranta, altura promedio 20 cm. Incluye transporte,siembra y abonos. (Porcentaje de mortalidad del 10%.)	Und	674	$	8.476	$	5.712.235
3,5	Suministro y siembra de plantas aisoras, altura promedio 20 cm. Incluye transporte,siembra y abonos. (Porcentaje de mortalidad del 10%.)	Und	200	$	16.476	$	3.295.153
3,6	Suministro y siembra de plantas veraneras: altura promedio 20 cm. Incluye transporte,siembra y abonos. (Porcentaje de mortalidad del 10%.)	Und	100	$	13.976	$	1.397.577
					SUBTOTAL	**$**	**26.217.213**
4	**ARREGLO PISO**						
4,1	Retiro de adoquin para piso	m²	20	$	8.011	$	160.226
4,2	Suministro, transporte e instalaciòn de adoquin para piso	m²	20	$	123.334	$	2.466.684
4,3	Relleno en arena fina para instalaciòn piso en adoquìn.	m³	21	$	63.932	$	1.342.573
					SUBTOTAL	**$**	**3.969.484**
5	**DEMOLICIONES Y REPARACION DE MUROS**						
5,1	Demoliciòn, retiro de escombros y disposici de muros en ladrillo.	m³	6	$	26.358	$	158.146
5,2	Suministro e instalaciòn de ladrillo a la vista para muros tipo santa fe.	m²	20	$	183.891	$	3.677.813
5,3	Suministro, transporte e instalaciòn de piedra blanca para jardìn bulto de 25 Kg.	Und	50	$	88.807	$	4.440.334
					SUBTOTAL	**$**	**8.276.293**
					TOTAL COSTOS	**$**	**50.000.000**

Lo anterior de conformidad con la estructuración presupuestal realizada por la Secretaría de planeación e infraestructura – Unidad de infraestructura del municipio de Gigante (H).

EMPUGIGANTE S.A. E.S.P deberá exigir a los contratistas vinculados dentro del marco del presente contrato, la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales según lo establecido en el Art. 1 Parágrafo 2 Ley 828 del 2003 y Ley 1150 de 2007 Art. 23.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 438 de 2021, la entidad estatal determina que el factor de selección aplicable al presente proceso corresponde a la verificación de las mejores condiciones de calidad y precio, atendiendo a criterios objetivos de eficiencia, idoneidad y conveniencia para el cumplimiento de la finalidad pública prevista. Esta definición es procedente, aun tratándose de un proceso de contratación directa, toda vez que la normativa habilita a la entidad contratante para aplicar tales factores cuando así lo justifique la naturaleza del objeto contractual y el análisis técnico del oferente.

En este caso, se advierte que el proceso se desarrollará bajo la modalidad de contratación directa, en los términos del numeral 4, literal c), del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dado que se proyecta la suscripción de un contrato interadministrativo entre el MUNICIPIO DE GIGANTE y la empresa de servicios públicos de naturaleza oficial EMPUGIGANTE S.A. E.S.P., entidad que reviste la calidad de ente estatal conforme al artículo 2° de la Ley 80 de 1993 y al artículo 6° de la Ley 142 de 1994, por estar constituida con participación mayoritaria del Estado.

En desarrollo del principio de responsabilidad, y en atención a lo dispuesto por el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.4.4 del mismo Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante ha verificado que EMPUGIGANTE S.A. E.S.P. cuenta con la capacidad operativa, técnica, financiera y organizacional necesaria para asumir la ejecución del objeto contractual, el cual guarda relación directa con el objeto misional de dicha empresa, consistente en la prestación y administración de servicios públicos domiciliarios y actividades complementarias inherentes a los mismos.

En ese contexto, se tiene que, con fundamento en la autorización conferida mediante el Acuerdo Municipal No. 009 del 30 de mayo de 2008, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Gigante, el día 4 de noviembre de 2008 se suscribió entre el entonces Alcalde Municipal y el Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Gigante (H) el acta de constitución de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GIGANTE - EMPUGIGANTE S.A E.S.P. a través de la cual se dispuso formalmente su creación como ente societario de naturaleza pública.

Posteriormente, dicha constitución fue protocolizada mediante escritura pública No. 308 del 26 de noviembre de 2008, otorgada ante la Notaría Única del Círculo de Gigante – Huila, e inscrita en la Cámara de Comercio de Neiva bajo el número 25236 del Libro IX del Registro Mercantil el día 10 de diciembre de 2008, conforme a lo dispuesto en el régimen societario aplicable y en cumplimiento de los requisitos formales establecidos por el ordenamiento jurídico para la constitución de personas jurídicas de derecho privado con participación estatal.

Se trata de una empresa de servicios públicos de naturaleza oficial, organizada bajo la forma de sociedad por acciones, cuyo capital social es de propiedad exclusiva de entidades estatales, lo cual la ubica dentro de la categoría de entidad estatal conforme a lo previsto en el numeral 1° del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo establecido en el artículo 14.7 de la Ley 142 de 1994. Su objeto social comprende la prestación de los servicios públicos domiciliarios definidos en la Ley 142 de 1994, así como el desarrollo de actividades propias, conexas y complementarias a los mismos, lo que incluye la

ejecución de proyectos relacionados con mantenimiento, saneamiento, infraestructura hidráulica y demás servicios técnicos que guardan estrecha relación con el objeto del contrato proyectado.

La selección directa de EMPUGIGANTE S.A. E.S.P. se justifica no solo en su calidad de ente estatal, sino también en razón a un análisis previo de mercado que evidencia que esta entidad cuenta con la infraestructura técnica, administrativa y financiera suficiente para ejecutar el contrato bajo condiciones más ventajosas para el municipio en términos de calidad, costos de ejecución y capacidad operativa. Así, la escogencia directa garantiza una mayor eficiencia en el uso de los recursos públicos en comparación con otras alternativas

EMPUGIGANTE S.A. E.S.P. cuenta, además, con capacidad jurídica, técnica, operativa y administrativa para la ejecución del objeto contractual, y acredita experiencia comprobada en la realización de actividades similares en el ámbito territorial, lo cual permite inferir razonablemente que cumple con los principios de idoneidad y eficiencia exigidos por la normativa contractual vigente, particularmente en el marco de la contratación interadministrativa regulada por el numeral 4, literal c), del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y por los artículos 2.2.1.2.1.4.4 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

El contratista para mostrar que tiene la capacitad técnica debe aportar los siguientes documentos:

1. Carta de presentación de propuesta suscrita por el conviniente que deberá contener el objeto, actividades, plazo, valor y toda aquella información indispensable.
2. Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
3. Acta nombramiento como representante legal
4. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente expedido dentro de los 30 días anteriores a la presentación.
5. Autorización del órgano social competente para la contratación (Si se requiere)
6. Formato único de Hoja de vida para persona jurídica debidamente diligenciado.
7. Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN actualizado.
8. Certificado en el que se acredite el pago de aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta al Sistema de Seguridad Social Integral de salud, pensión y riesgos laborales, así como los propios al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, expedido por el Revisor Fiscal, cuando a ello hubiere lugar o por el representante legal. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002).
9. Acreditación de experiencia con mínimo dos contratos de objetos similares.
10. Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas y REDAM.
11. Autorización para consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad junto con el certificado.
12. Declaración de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades ni la persona jurídica ni el representante legal, de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales pertinentes.
13. Paz y salvos que apliquen
14. Declaración de bienes y renta de la función pública.

La Empresa de Servicios Públicos de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P., ha demostrado contar con la idoneidad, experiencia y eficacia en la realización, dirección, proyección y ejecución de obras relacionadas con el mantenimiento y saneamiento de redes de acueducto y alcantarillado. Así mismo, dispone de personal técnico, operativo, administrativo, ambiental, jurídico y financiero competente, lo cual permite garantizar la adecuada ejecución de las actividades comprendidas dentro del alcance del presente contrato, cuyo objeto corresponde a: "PRESTACION DE SERVICIOS A TODO COSTO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ORNATO, MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL

DEL MUNICIPIO DE GIGANTE." el cual deberá ejecutarse conforme a las especificaciones técnicas y normativas vigentes, garantizando la calidad, funcionalidad y eficiencia de las intervenciones.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

La Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (G-EES-03) expedida por Colombia Compra Eficiente, señala para los procesos de contratación directa lo siguiente:

En la contratación directa, el estudio del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El estudio del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

La Entidad debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de estos, los aspectos de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, esto es, el análisis desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. En un contrato de prestación de servicios profesionales, el estudio del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y/o experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto. Por ejemplo, si se trata de la contratación de un abogado para llevar un proceso judicial, la Entidad debe analizar la necesidad de contratar el servicio, de forma esencialmente temporal y las condiciones de los Procesos de Contratación que ha adelantado en el pasado para contratar este tipo de servicios, teniendo en cuenta plazos, valor y forma de pago.

De acuerdo a lo anterior, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO realiza el presente análisis del sector.

PERSPECTIVA LEGAL: Como ya se ha indicado, sin perjuicio de lo señalado en las disposiciones especiales que resultan aplicables, constituyen soportes normativos para el adelanto de este procedimiento de selección de contratistas, el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, los artículos 1, 2, 48, 209 y c.c. de la Constitución Política; y, en los pertinente, las leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1437 y 1747 de 2011 y Ley 1551 de 2012, entre otra normatividad especial aplicable.

PERSPECTIVA COMERCIAL Y ORGANIZACIONAL: EL MUNICIPIO ha realizado el estudio de sector con fundamento en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, como parte de la fase de planeación del proceso contractual, el cual está asociado al objeto a contratar, una vez identificada la necesidad a satisfacer, todo ello con el fin de obtener un contexto del proceso de contratación a realizar.

Para esta contratación, EL MUNICIPIO ha considerado el objeto del proceso de contratación y el tipo de necesidad a satisfacer, particularmente las condiciones del servicio, los plazos y formas de cumplimiento y de pago, aspectos que le permiten a la entidad territorial hacer este tipo de contratación y la modalidad contractual desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

El análisis del sector para el servicio a proveer, depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que requiere la persona jurídica o natural, así como las condiciones de aplicar para desarrollar dicho objeto con la capacidad técnica y jurídica, para desarrollar y prestar el servicio requerido por el municipio conforme a los lineamientos de ley.

Aquel estudio tiene como finalidad para la entidad territorial conocer del mercado, lo que obliga ocuparse de los aspectos generales (1), el estudio de la oferta (2) y el análisis de la demanda (3).

1.1. Aspectos generales

Las grandes inversiones en infraestructura, son fundamentales para mejorar la calidad de vida de la comunidad porque aumentan la productividad y competitividad de los municipios, además de tener impactos en el comportamiento del mercado laboral.

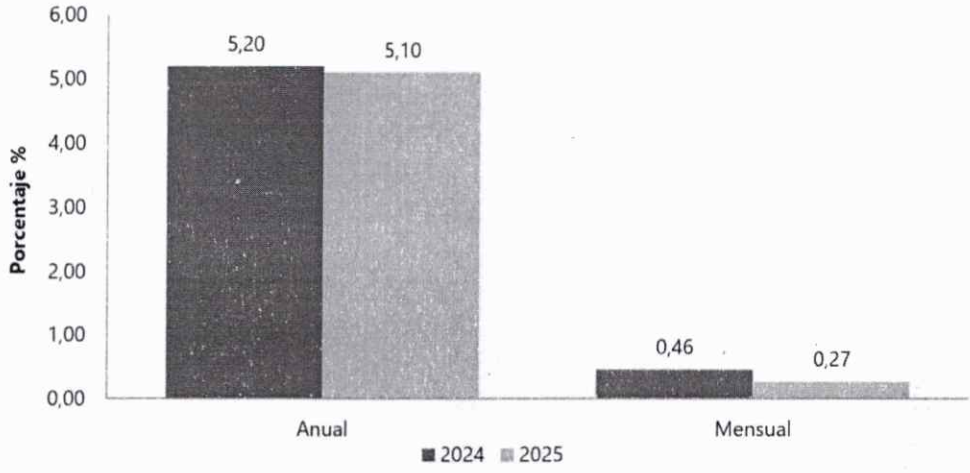
El sector de la construcción de obras civiles es una de las actividades más dinámicas de la economía colombiana y a su vez, fundamental para incrementar la productividad en otros sectores económicos; en este sentido, el papel de los servicios consultoría en el ámbito de la construcción de obras civiles ofrece un soporte fundamental y objetivo para la toma de decisiones en relación a la obra, toda vez que brinda el conocimiento técnico y especializado, así como el juicio independiente y la experiencia requerida que permitan la adecuada ejecución del proyecto.

1.2. Aspectos económicos

Inflación: El Índice de Precios al Consumidor es un referente de investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores. El indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico.

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Diciembre 2024 - 2025



Fuente: DANE, IPC.

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,32 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

En diciembre de 2025 en comparación con diciembre de 2024, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (5,06%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,99%), arriendo efectivo (5,31%), transporte urbano (9,16%), carne de res y derivados (9,55%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (7,88%), café y productos a base de café (52,07%), suministro de agua (6,95%), educación preescolar y básica primaria (8,69%) y servicios relacionados con la copropiedad (8,55%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: papas (-24,61%), electricidad (-2,53%), arroz (-6,68%), equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-23,65%) y huevos (-2,51%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Diciembre 2025

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	5,06	0,65
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	7,99	0,60
Arriendo efectivo	5,31	0,49
Transporte urbano (incluye tren y metro)	9,16	0,42
Carne de res y derivados	9,55	0,23
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	7,88	0,18
Café y productos a base de café	52,07	0,15
Suministro de agua	6,95	0,14
Educación preescolar y básica primaria	8,69	0,13
Servicios relacionados con la copropiedad	8,55	0,10

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Indicadores económicos asociados a la construcción: En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de la construcción decrece 1,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 6):

- *Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 8,3%.*
- *Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 13,1%.*
- *Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 3,4%.*

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción crece en 1,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- *Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 0,5%.*
- *Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 3,5%.*
- *Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) crece 0,2%.*

Tabla 6. Construcción
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-III / 2024[pr]-III	2025[pr]/ 2024[pr]	2025[pr]-III / 2025[pr]-II
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	-8,3	-8,1	-0,5
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2]	13,1	9,0	3,5
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3]	-3,4	-3,5	0,2
Construcción	**-1,5**	**-2,7**	**1,1**

Fuente: DANE, PIB_T
[Pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil.
[3]Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores).

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Análisis del sector construcción – inversión en obras civiles: La construcción de obras de ingeniería civil es una actividad económica que incide en el crecimiento y desarrollo de un país. La medición y el análisis de su comportamiento son instrumentos claves en el diseño de políticas macroeconómicas y en la elaboración de planes y programas gubernamentales. Por ende, las estadísticas derivadas de la inversión en el sector resultan indispensables para la correcta toma de decisiones de las autoridades públicas y del público en general.

En noviembre de 2025, la variación año corrido del ICOCIV fue 4,16%, en comparación con diciembre de 2024. Dos de las cinco agrupaciones CPC relacionadas con la construcción de obras civiles, presentaron una variación del año corrido por encima del promedio nacional (4,16%): Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (5,08%) y Construcciones en minas y plantas industriales (4,36%).

Las demás agrupaciones CPC presentaron variaciones por debajo del promedio nacional: Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (3,40%), Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil (2,60%) y Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (2,41%). (Tabla 4 – Anexo 2).

Tabla 4. ICOCIV. Variación y contribución año corrido de las cinco agrupaciones de subclases CPC V 2.0 A.C. al total.
Total nacional
Noviembre 2025

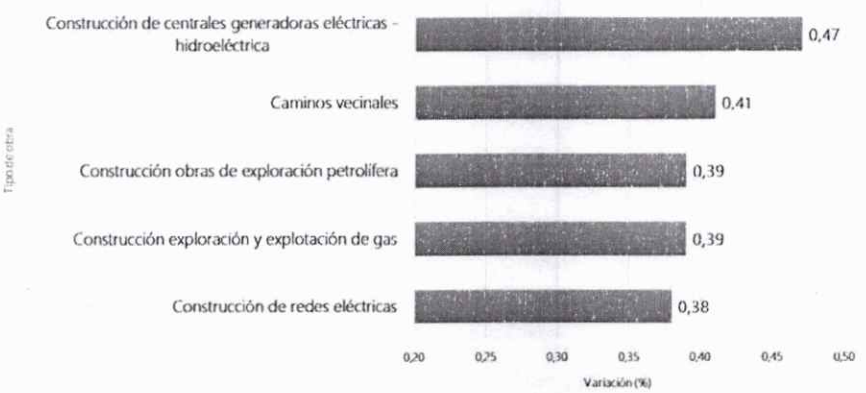
Código agrupación CPC	Nombre agrupación CPC	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
			2025	2025
530201	Carreteras, calles, vias férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	55,65	5,08	2,84
530202	Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	5,78	3,40	0,19
530203	Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, lineas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	19,46	2,41	0,47
530204	Construcciones en minas y plantas industriales	9,49	4,36	0,41
530205	Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil	9,63	2,60	0,25
	Total	**100**	**4,16**	**4,16**

Fuente: DANE, ICOCIV.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-costos-de-la-construccion-de-obras-civiles-icociv

Al comparar noviembre de 2025 con octubre de 2025 y según tipología de obra, las mayores variaciones positivas se presentaron en construcción de centrales generadoras eléctricas - hidroeléctrica (0,47%), caminos vecinales (0,41%) y construcción obras de exploración petrolífera (0,39%). Entre tanto, las tipologías de obra: construcción de líneas de media y baja tensión (-0,93%), fibra óptica (-0,53%) y semaforización electrónica (-0,44%) presentaron las menores variaciones mensuales negativas. (Anexo 4).

Gráfico 2. ICOCIV. Mayores variaciones mensuales positivas, según tipología de obra
Total nacional
Noviembre 2025



Fuente: DANE, ICOCIV.

Producto interno bruto: En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-III / 2024[pr]-III	2025[pr]/ 2024[pr]	2025[pr]-III / 2025[pr]-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,3	0,7	0,7
Construccion	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,6	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,8**	**1,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

Fuente: DANE, PIB_T

[pr] preliminar

[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2] Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado: Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

[3] Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

[4] Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[5] Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

[6] Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Tasa de desempleo promedio anual: En el mes de noviembre de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.599 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (1,3 puntos porcentuales); Alojamiento y servicios de comida (1,0 puntos porcentuales) y Construcción (0,8 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Noviembre (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Noviembre 2024	Noviembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.605	24.599	100	993	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.286	3.598	14,6	312	1,3
Alojamiento y servicios de comida	1.680	1.927	7,8	247	1,0
Construcción	1.496	1.680	6,8	184	0,8
Transporte y almacenamiento	1.777	1.876	7,6	98	0,4
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.078	2.158	8,8	80	0,3
Comercio y reparación de vehículos	4.078	4.140	16,8	62	0,3
Actividades inmobiliarias	290	339	1,4	49	0,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.972	3.015	12,3	43	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	609	643	2,6	34	0,1
Actividades financieras y de seguros	418	449	1,8	31	0,1
Información y comunicaciones	497	499	2,0	2	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.892	1.843	7,5	-49	-0,2
Industrias manufactureras	2.532	2.430	9,9	-102	-0,4

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
^Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

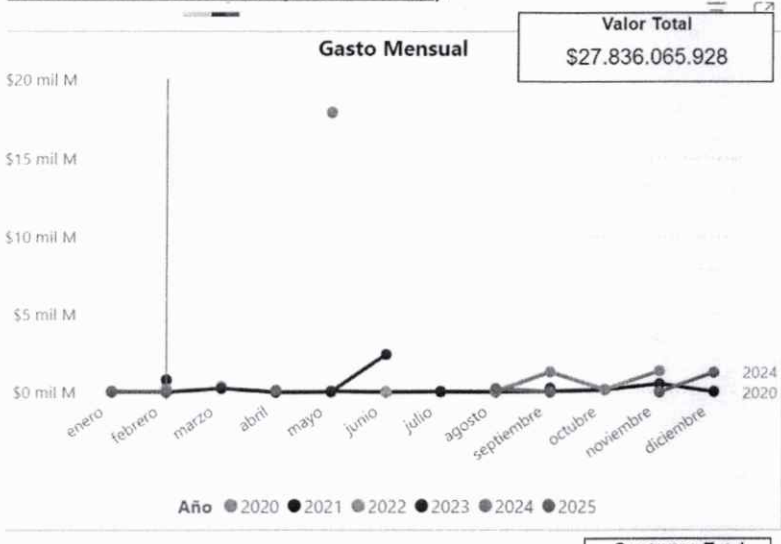
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

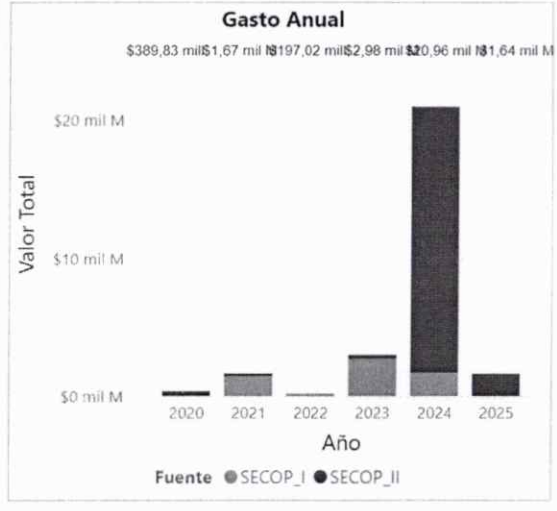
PERSPECTIVA FINANCIERA: Teniendo en cuenta que la selección del contratista se surtirá a través de un proceso de selección de contratación directa en razón a la naturaleza de la prestación a ejecutar, no se evaluará la capacidad financiera de los proponentes en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

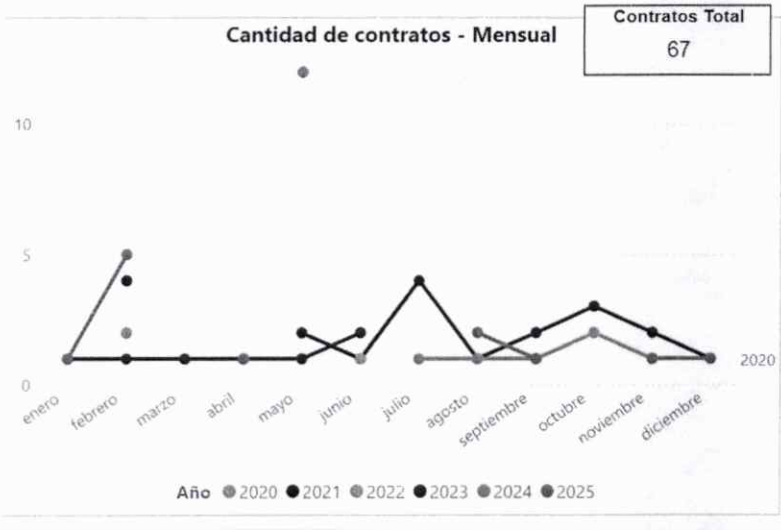
PERSPECTIVA TÉCNICA: Los aspectos técnicos básicos se estructuraron contemplando los requerimientos mínimos, con base en los cuales los proponentes formularán sus ofertas, de tal forma que las mismas se enmarquen dentro de todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos por el Municipio, los cuales se encuentran plasmados en este estudio previo.

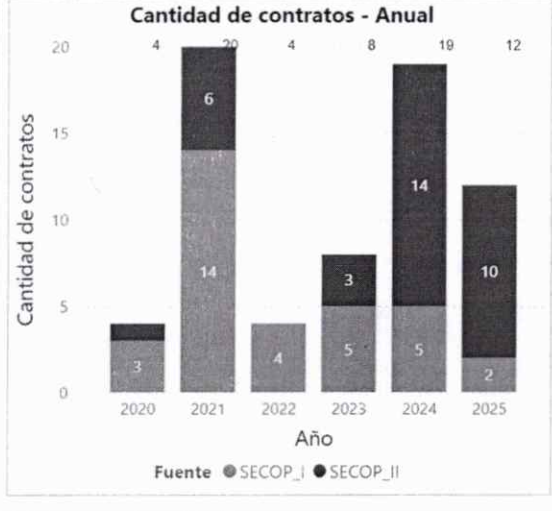
ANÁLISIS DE RIESGO: La Unidad de Infraestructura a través de los responsables técnicos de este estudio previo analizaron los posibles riegos que puedan afectar el presente proceso contractual, determinando entre otros aspectos lo relacionado a las medidas de control para mitigarlos.

ANALISIS DE LA OFERTA (https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta):

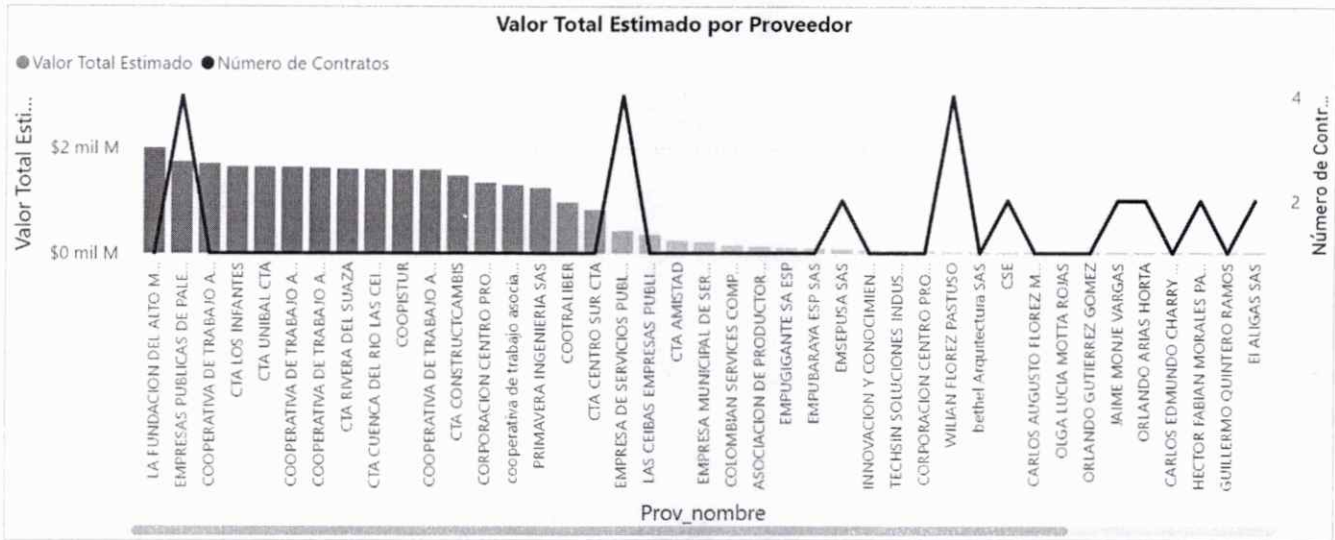








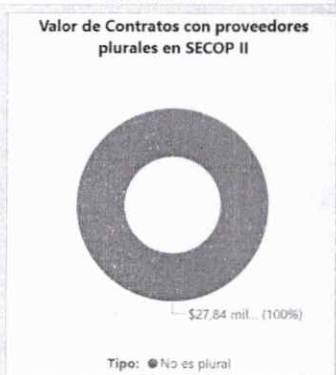
Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$27,84 mil M	47	67

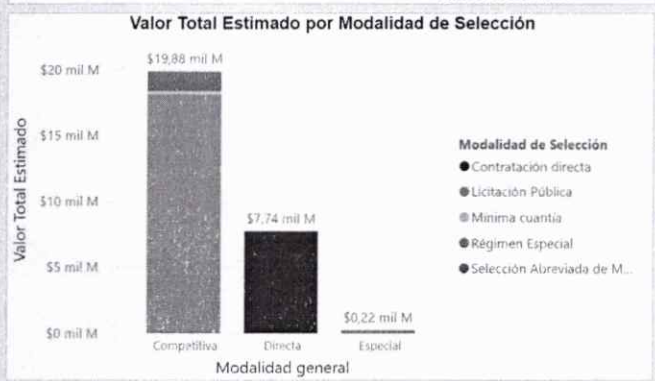

Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
Valor Total Esti...
$2 mil M
$0 mil M
Número de Contr...
4
2
LA FUNDACION DEL ALTO M...
EMPRESAS PUBLICAS DE PALE...
COOPERATIVA DE TRABAJO A...
CTA LOS INFANTES
CTA UNIBAL CTA
COOPERATIVA DE TRABAJO A...
COOPERATIVA DE TRABAJO A...
CTA RIVERA DEL SUAZA
CTA CUENCA DEL RIO LAS CEI...
COOPISTUR
COOPERATIVA DE TRABAJO A...
CTA CONSTRUCTCAMBIS
CORPORACION CENTRO PRO...
cooperativa de trabajo asocia...
PRIMAVERA INGENIERIA SAS
COOTRALIBER
CTA CENTRO SUR CTA
EMPRESA DE SERVICIOS PUBL...
LAS CEIBAS EMPRESAS PUBLI...
CTA AMISTAD
EMPRESA MUNICIPAL DE SER...
COLOMBIAN SERVICES COMP...
ASOCIACION DE PRODUCTOR...
EMPUGIGANTE SA ESP
EMPUBARAYA ESP SAS
EMSEPUSA SAS
INNOVACION Y CONOCIMIEN...
TECHSIN SOLUCIONES INDUS...
CORPORACION CENTRO PRO...
WILIAN FLOREZ PASTUSO
bethel Arquitectura SAS
CSE
CARLOS AUGUSTO FLOREZ M...
OLGA LUCIA MOTTA ROJAS
ORLANDO GUTIERREZ GOMEZ
JAIME MONJE VARGAS
ORLANDO ARIAS HORTA
CARLOS EDMUNDO CHARRY ...
HECTOR FABIAN MORALES PA...
GUILLERMO QUINTERO RAMOS
EL ALIGAS SAS
Prov_nombre

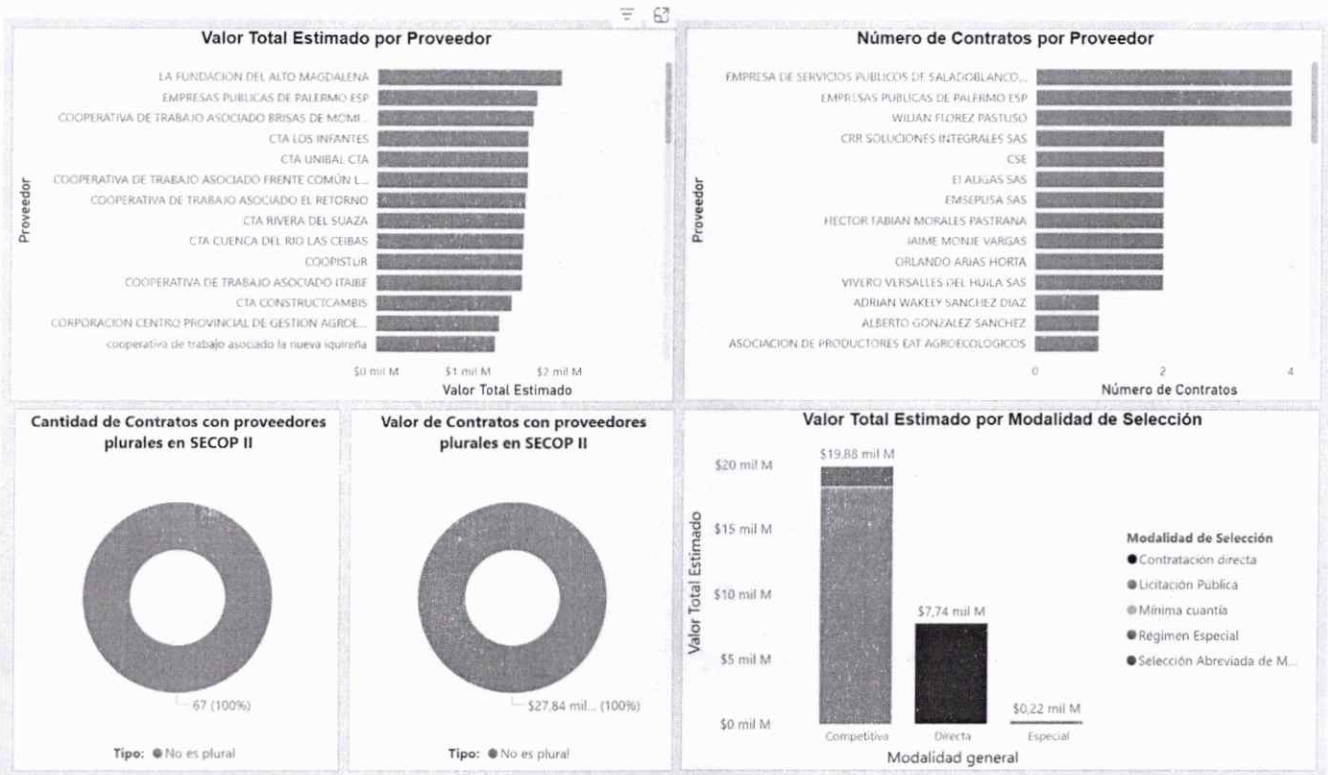

Valor Total Estimado por Proveedor
Proveedor
LA FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA
EMPRESAS PUBLICAS DE PALERMO ESP
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO BRISAS DE MOMI...
CTA LOS INFANTES
CTA UNIBAL CTA
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FRENTE COMÚN L...
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EL RETORNO
CTA RIVERA DEL SUAZA
CTA CUENCA DEL RIO LAS CEIBAS
COOPISTUR
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ITAIBE
CTA CONSTRUCTCAMBIS
CORPORACION CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROE...
cooperativa de trabajo asociado la nueva iquireña
$0 mil M
$1 mil M
$2 mil M
Valor Total Estimado

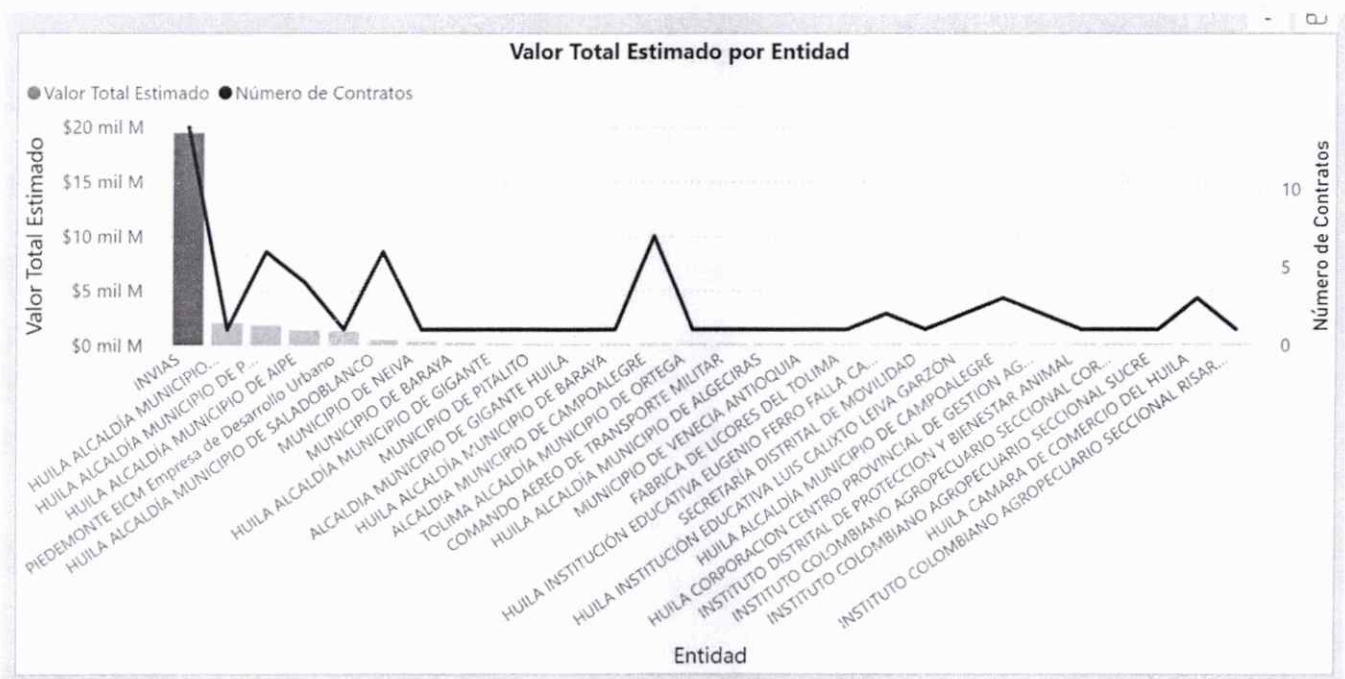

Número de Contratos por Proveedor
Proveedor
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SALADOBLANCO...
EMPRESAS PUBLICAS DE PALERMO ESP
WILIAN FLOREZ PASTUSO
CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS
CSE
EL ALIGAS SAS
EMSEPUSA SAS
HECTOR FABIAN MORALES PASTRANA
JAIME MONJE VARGAS
ORLANDO ARIAS HORTA
VIVERO VERSALLES DEL HUILA SAS
ADRIAN WAKELY SANCHEZ DIAZ
ALBERTO GONZALEZ SANCHEZ
ASOCIACION DE PRODUCTORES EAT AGROECOLOGICOS
0
2
4
Número de Contratos


Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
67 (100%)
Tipo: No es plural


Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
$27,84 mil... (100%)
Tipo: No es plural


Valor Total Estimado por Modalidad de Selección
Valor Total Estimado
$20 mil M
$15 mil M
$10 mil M
$5 mil M
$0 mil M
$19,88 mil M
$7,74 mil M
$0,22 mil M
Competitiva
Directa
Especial
Modalidad general
Modalidad de Selección
Contratación directa
Licitación Pública
Mínima cuantía
Régimen Especial
Selección Abreviada de M...


Valor Total Estimado por Proveedor
LA FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA
EMPRESAS PUBLICAS DE PALERMO ESP
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO BRISAS DE MOMI...
CTA LOS INFANTES
CTA UNIBAL CTA
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FRENTE COMÚN L...
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EL RETORNO
CTA RIVERA DEL SUAZA
CTA CUENCA DEL RIO LAS CEIBAS
COOPISTUR
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ITAIBE
CTA CONSTRUCTCAMBIS
CORPORACION CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROE...
cooperativa de trabajo asociado la nueva iquireña
Proveedor
$0 mil M
$1 mil M
$2 mil M
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedor
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SALADOBLANCO...
EMPRESAS PUBLICAS DE PALERMO ESP
WILIAN FLOREZ PASTUSO
CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS
CSE
EI ALGAS SAS
EMSEPUSA SAS
HECTOR FABIAN MORALES PASTRANA
JAIME MONJE VARGAS
ORLANDO ARIAS HORTA
VIVERO VERSALLES DEL HUILA SAS
ADRIAN WAKELY SANCHEZ DIAZ
ALBERTO GONZALEZ SANCHEZ
ASOCIACION DE PRODUCTORES EAT AGROECOLOGICOS
0
2
4
Número de Contratos
Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
67 (100%)
Tipo: No es plural
Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
$27,84 mil... (100%)
Tipo: No es plural
Valor Total Estimado por Modalidad de Selección
$20 mil M
$15 mil M
$10 mil M
$5 mil M
$0 mil M
Valor Total Estimado
$19,88 mil M
$7,74 mil M
$0,22 mil M
Competitiva
Directa
Especial
Modalidad general
Modalidad de Selección
Contratación directa
Licitación Pública
Mínima cuantía
Regimen Especial
Selección Abreviada de M...


Valor Total Estimado por Entidad
Valor Total Estimado
Número de Contratos
$20 mil M
$15 mil M
$10 mil M
$5 mil M
$0 mil M
10
5
0
INVIAS
HUILA ALCALDÍA MUNICIPIO...
HUILA ALCALDÍA MUNICIPIO DE P...
HUILA ALCALDÍA MUNICIPIO DE AIPE
PIEDEMONTE EICM Empresa de Desarrollo Urbano
HUILA ALCALDÍA MUNICIPIO DE SALADOBLANCO
MUNICIPIO DE NEIVA
MUNICIPIO DE BARAYA
MUNICIPIO DE GIGANTE
MUNICIPIO DE PITALITO
HUILA ALCALDÍA MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA
ALCALDIA MUNICIPIO DE BARAYA
HUILA ALCALDÍA MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE
TOLIMA ALCALDÍA MUNICIPIO DE ORTEGA
COMANDO AEREO DE TRANSPORTE MILITAR
HUILA ALCALDÍA MUNICIPIO DE ALGECIRAS
MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA
FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA
HUILA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUGENIO FERRO FALLA CA...
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
HUILA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CALIXTO LEIVA GARZON
HUILA ALCALDÍA MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE
HUILA CORPORACION CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AG...
INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO SECCIONAL COR...
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO SECCIONAL SUCRE
HUILA CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO SECCIONAL RISAR...
Entidad

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022			2023		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Pa
7011 - Horticultura	4	$389.832.087	1,40%	20	$1.669.082.970	6,00%	4	$197.020.000	0,71%	8	$2.978.128.986	
Total	**4**	**$389.832.087**	**1,40%**	**20**	**$1.669.082.970**	**6,00%**	**4**	**$197.020.000**	**0,71%**	**8**	**$2.978.128.986**	

El periodo corresponde a los últimos 5 años en el código UNSPC 701117 – Parques jardines y huertos.

Análisis Histórico.

En el Estudio de la Demanda en Colombia Compra Eficiente, se sugiere identificar y analizar cómo han sido otros procesos de contratación adelantados por la Entidad Estatal. Así, revisada la página de la SECOP se encontró que existen procesos similares llevados a cabo referente a la compraventa y que tienen en cuenta la naturaleza del contrato a fin de seleccionar la modalidad de selección.

Dado el objeto de esta contratación, su tipología (Contrato interadministrativo), contenido (El autorizado normativamente) y proceso de selección (Directa), su proveimiento está sujeto a una serie de condicionamientos que hacen indispensable la contratación preferente y por ende directa con la Sociedad Empresas del Pueblo y para el Pueblo de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.-.

Siguiendo la recomendación de la Agencia Nacional del Estado para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se indagó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- acerca de las entidades que en el país han realizado contrataciones públicas con objeto similar a detectado al establecer la necesidad que orienta este proceso de selección de contratistas y así tener mayores elementos de juicio para configurar la mejor manera de satisfacerle, hallando que en cuanto a la contratación de actividades de mantenimiento de los parques, zonas verdes y zonas públicas en el **MUNICIPIO DE GIGANTE (H)** se tiene lo siguiente:

No.	PROCESO CONTRACTUAL	VERIFICACIÓN
1	Inicialmente se verificó el proceso contractual que responde al indicativo DHMG-SPI-CD 080 de 2023, correspondiente al Contrato Interadministrativo 080 de 2023, cuyo objeto refería *"La realización por parte de EMPUGIGANTE S.A. E.S.P. y a favor del municipio, de las actividades relacionadas con el aseo y conservación de los parques y zonas verdes del municipio de Gigante (H), de conformidad con las especificaciones técnicas determinadas a tal fin."*, el cual fue suscrito con las Empresas Públicas de Gigante – EMPUGIGANTE.	**Detalle del Proceso Número: DHMG-SPI-CD 080 DE 2023** HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GIGANTE Información General del Proceso Tipo de Proceso: Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) Estado del Proceso: Celebrado Asociado al Acuerdo de Paz: No Documentos tipo: No ¿Dicha compra con interés cubierto el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?: No ¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos? Causal de Contratación: Contratos Interadministrativos (Literal C) Régimen de Contratación: Estatuto General de Contratación Grupo: [F] Servicios Segmento: [80] Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos Familia: [8011] Servicios de recursos humanos Clase: [801116] Servicios de personal temporal Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar: LA REALIZACION POR PARTE DE EMPUGIGANTE S.A. E.S.P. Y A FAVOR DEL MUNICIPIO, DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ASEO Y CONSERVACIÓN DE LOS PARQUES Y ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE GIGANTE (H), DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE TERMINADAS A TAL FIN Cuantía a Contratar: $ 85.500.000 Moneda de Pago: Peso Colombiano Tipo de Contrato: Otro Tipo de Contrato Tipo de Gasto: Funcionamiento Fuente / Otro Recurso / Valor Fuentes de Financiación: Sistema General de Participaciones - SGP / $11.100.089 Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas) / $77.909.911 Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso Tipo de respaldo presupuestal: CDP Número del respaldo presupuestal: 2023000089 Cuantía de respaldo presupuestal: $ 85.500.000

2	También se verificó el proceso contractual que responde al indicativo DHMG-UI-CD 182 de 2022, correspondiente al Contrato Interadministrativo 182 de 2022, cuyo objeto refería *"La realización por parte de EMPUGIGANTE S.A E.S.P y a favor del municipio, de las actividades relacionadas con el aseo y conservación de los parques y zonas verdes del municipio de Gigante (H), de conformidad con las especificaciones técnicas determinadas a tal fin y los siguientes ítems, descripción, unidades de medida y cantidades especificadas."*, el cual fue suscrito con las Empresas Públicas de Gigante – EMPUGIGANTE.	**Detalle del Proceso Número: DHMG-UI-CD 182 DE 2022** HUILA - ALCALDIA MUNICIPIO DE GIGANTE **Información General del Proceso** Tipo de Proceso: Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) Estado del Proceso: Celebrado Asociado al Acuerdo de Paz: No Documentos tipo: No ¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?: No ¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios Usables o alimentos? Causal de Contratación: Contratos Interadministrativos (Literal C) Régimen de Contratación: Estatuto General de Contratación Grupo: [F] Servicios Segmento: [80] Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos Familia: [8011] Servicios de recursos humanos Clase: [801116] Servicios de personal temporal Detalle y Calidad del Objeto a Contratar: LA REALIZACIÓN POR PARTE DE EMPUGIGANTE S.A E.S.P Y A FAVOR DEL MUNICIPIO, DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ASEO Y CONSERVACION DE LOS PARQUES Y ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE GIGANTE (H), DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DETERMINADAS A TAL FIN Y LOS SIGUIENTES ITEMS. Cuantía a Contratar: $ 20.000.000 Moneda de Pago: Peso Colombiano Tipo de Contrato: Otro Tipo de Contrato Tipo de Gasto: Inversión Fuentes de Financiación: Fuente: Sistema General de Participaciones - SGP; Otro Recurso:; Valor: $20.000.000 Códigos BPIN: Código: 202141300050; Año: 2022 **Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso** Tipo de respaldo presupuestal: CDP; Número del respaldo presupuestal: 2022000713; Cuantía del respaldo presupuestal: $ 20.000.000

Aquellos referentes y su contenido, fueron considerados como referentes a la hora de efectuar una aproximación de precios de los ítems que encontrándose allí establecidos, son útiles para esta contratación sumado a lo cual se consideraron los costos de los mismos en sectores similares, estableciéndose de esta forma el presupuesto oficial de esta contratación.

Por lo demás, es preciso advertir como ya antes se hizo, que existe en el municipio de Gigante (H), la Sociedad Empresas del Pueblo y para el Pueblo de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.-, único prestador encargado de la atención de los servicios públicos dentro de la municipalidad, cuyo objeto social permite la concurrencia entre las partes y en ese orden, la realización de un Contrato interadministrativo a efectos de realizar el objeto del presente contrato.

Es importante destacar que el citado prestador, en su calidad de sociedad anónima de naturaleza pública, cuenta con una trayectoria consolidada en la ejecución de obras de infraestructura de servicios públicos. Esta experiencia técnica, desarrollada de forma directa o mediante personal vinculado, se extiende actualmente a la prestación de servicios a todo costo para el desarrollo de actividades de ornato, mantenimiento y embellecimiento del Parque Principal del municipio de Gigante, garantizando la idoneidad en la intervención y mejora de los espacios públicos municipales.

La idoneidad técnica para la ejecución del proyecto reside en la Sociedad Empresas del Pueblo y para el Pueblo de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P., entidad que acredita una amplia experiencia en actividades de ornato, mantenimiento y embellecimiento. Su capacidad operativa está plenamente respaldada por una infraestructura física y un equipo técnico especializado en este tipo de intervenciones, consolidada a través de proyectos ejecutados con rigor metodológico. Dicha trayectoria ha sido fortalecida mediante la gestión de recursos propios y del ente territorial, garantizando la suficiencia necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.

Por tal motivo podemos definir que se está actuando en forma mesurada con el Erario, acatando y cumpliendo los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, como lo es el de Economía, Trasparencia y Responsabilidad, el proceder se realiza de forma responsable en lo relacionado a la etapa de planeación, contratación y ejecución de los recursos del estado; por tal motivo es viable la contratación de la compra en el precio que arrojo el análisis de mercado, ya que no denota incrementos abruptos o significativos.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-13 expedido por Colombia Compra Eficiente, las contrataciones directas y las de mínima cuantía no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

10. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el alcalde Municipal.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474, el Decreto municipal No. 154 de 2019 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

11. ANÁLISIS DEL RIESGO Y SU MITIGACIÓN

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

No.	DESCRIPCIÓN	DEFINICIÓN
1	Suficiencia de la capacidad del ente ejecutor	Refiere la suficiencia de la empresa conveniente para ejecutar el objeto que deriva de esta contratación, así como su disponibilidad permanente durante el plazo de ejecución pactado.

2	Variación de los precios que experimente la prestación en el mercado	Atañe a las variaciones (En aumento o disminución) en los precios de personal, equipos e insumos que se presenten en el mercado para con este tipo de servicios.
3	Modificaciones normativas y regulatorias esenciales	Refiere la emisión y adopción de normatividad que modifique condiciones esenciales de la prestación, los beneficiarios, el alcance, contenido, entre otras.

	No.	1	2	3
IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	Clase	Específico	Específico	General
	Fuente	Interno	Externo	Externo
	Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Operacional	Financiero	Regulatorio
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	Descripción	Suficiencia de la capacidad del ente ejecutor	Variación de los precios que experimente la prestación en el mercado	Modificaciones normativas y regulatorias esenciales
	Consecuencia de su ocurrencia	Deficiencias en la atención de la necesidad originaria	Alteración del equilibrio económico contractual	Alteración del objeto y las prestaciones contractuales
	Probabilidad	Improbable	Raro	Improbable
	Impacto	Menor	Menor	Moderado
	Valoración	4	3	5
	Categoría	Bajo	Bajo	Medio
RESPONSABLE		Contratista	Contratista	Entidad contratante
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Verificación permanente y exigibilidad de planes de contingencia	Requerimiento oportuno al contratista para evitar paralización	Actualización de las condiciones y contenidos esenciales del contrato
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	Probabilidad	Improbable	Raro	Raro
	Impacto	Menor	Menor	Insignificante
	Valoración	4	3	2
	Categoría	Bajo	Bajo	Bajo
SEGUIMIENTO	¿Afecta la ejecución contractual?	Si	Si	Si
	Responsable de tratarle	Secretaría de planeación municipal / Profesional responsable	Auditor interno / Profesional responsable	Secretaría de planeación municipal / Profesional responsable
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato		

	Fecha de terminación del tratamiento	Terminación del plazo de ejecución del contrato		
MONITOREO Y REVISIÓN	Cómo se realiza	Seguimiento a la ejecución contractual	Revisión financiera del contrato	Revisión de contenidos prestacionales
	Periodicidad	Permanente	Periódico según ciclos de pago	Permanente

12. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en la normatividad que orienta este procedimiento de selección y en aplicación de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, igual que lo consignado sobre el particular en este estudio previo, se ha estimado que no es necesario el otorgamiento de garantía de cumplimiento por parte del CONTRATISTA y a favor de la entidad contratante, todo ello en consideración al objeto del contrato y la forma de pago, así como la inexistencia de antecedentes de incumplimiento de contratistas en casos similares.

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar están incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025 lo cual fue verificado por el responsable técnico, con el (los) código(s) UNSPSC 70111700.			
COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO			
PLAN DE DESARROLLO: Gigante 2024-2027			
SECTOR: 45 – Gobierno territorial			
PROGRAMA: 4599 – Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial			
SUBPROGRAMA: 1000- Intersubsectorial Gobierno			
PRODUCTO: 4599016- Sedes mantenidas			
PROYECTO: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial del municipio de Gigante.			
ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS		SI (X)	NO
RECURSOS ASIGNADOS	SI (X)	NO	
ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:			
N.A.			
OBSERVACIONES:			
El Plan de Desarrollo que respalda esta inversión comprende al establecido en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.			

Gigante, enero de 2026.

FRANCISCO JAVIER CUBILLOS GIL
Jefe de la unidad de Infraestructura

RESOLUCIÓN No. 037
29 de enero de 2026

"Por la cual se justifica la aplicación del procedimiento de selección de contratistas mediante Contratación Directa"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GIGANTE,
En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 489 de 1998, y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al Art. 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5 del artículo 26 ibídem, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.

Que la Ley 80 de 1993 en los artículos 32 y 40, establecen que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos en ejercicio de la autonómica de la voluntad que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Que con el fin de garantizar la aplicación de los principios de transparencia, economía y responsabilidad y los postulados de la función administrativa, que rigen la contratación pública, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableció la contratación directa como una modalidad de selección de contratistas.

La Constitución Política de 1991, en el artículo 2, estableció que, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

De igual manera, en el artículo 209 señala que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Así mismo, el artículo 52, señala que los planes de desarrollo de las entidades territoriales, sin perjuicio de su autonomía, deberán tener en cuenta para su elaboración las políticas y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo para garantizar la coherencia.

Para lograr el cumplimiento de estos cometidos, el artículo 288 ibídem señala que la ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación *y* las entidades territoriales, *y* que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia *y* subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

De conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social *y* cultural de sus habitantes *y* cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución *y* las leyes.

La Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2015, establece como obligaciones de los municipios, 1. Administrar los asuntos municipales *y* prestar los servicios públicos que determine la Ley. 2. Ordenar el desarrollo de su territorio *y* construir las obras que demande el progreso municipal. 3. Promover la participación comunitaria *y* el mejoramiento social *y* cultural de sus habitantes. 4. Planificar el desarrollo económico, social *y* ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley *y* en coordinación con otras entidades. 5. Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación *y* deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad *y* los sectores discapacitados, directamente *y* en concurrencia, complementariedad *y* coordinación con las demás entidades territoriales *y* la Nación, en los términos que defina la Ley. 6. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales *y* del medio ambiente, de conformidad con la Ley. 7. Promover el mejoramiento económico *y* social de los habitantes del respectivo municipio. 8. Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario. 9. Las demás que señale la Constitución *y* la Ley.

La Constitución Política de Colombia estableció en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado, entre otros, el de *"(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución(...)"*. Para su cumplimiento, el artículo 113 ibídem asegura que "(...) *los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*, ordenando a su vez el artículo 209 de la Carta Política *que"(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"*.

Para el cumplimiento de sus fines, la Carta Política divide territorialmente al Estado en Entidades Territoriales (Art. 296) las cuales en virtud de la autonomía territorial tendrán los derechos de (1) Gobernarse por autoridades propias; (2) Ejercer las competencias que les correspondan; (3) Administrar los recursos *y* establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; *y* (4) Participar en las rentas nacionales (Art. 287 C.P).

Respecto a los municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado colombiano, el articulo 311 de la Constitución les asigna las competencias generales de *"prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*.

Que a su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece claramente como causal de contratación directa "Convenios o contratos interadministrativos", es decir que dicha modalidad de

selección es la aplicable para la contratación entre Entidades Estatales, en este mismo sentido el artículo 1 del Decreto 252 de 2020.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que en virtud de los principios de Planeación, Responsabilidad y Transparencia y atendiendo a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 147 4 de 2011 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1.del Decreto 1082 de 2015, la secretaria de planeación e infraestructura – unidad de infraestructura de Gigante Huila elaboró los estudios y documentos previos, en el que se determina la necesidad de celebrar un Contrato Interadministrativo con EMPUGIGANTE S.A. E.S.P • LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GIGANTE cuyo objeto es: **" PRESTACION DE SERVICIOS A TODO COSTO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ORNATO, MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE GIGANTE "**

Que en el estudio previo en cita, se identificó y justificó la necesidad contractual de la siguiente manera:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Adicionalmente, la Constitución Política en su artículo 209 instituyó que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Así mismo, las Autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Por su parte el artículo 365 ibídem, señala que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, por lo que se debe asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, a lo que se suma que el artículo 366 superior, señala también que será objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de Saneamiento ambiental y agua potable, entre otras.

Para el desarrollo de los mandatos constitucionales, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una estructura conformada por entidades que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, los cuales poseen un marco de competencias fijados en la Constitución y en la Ley.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el Artículo 286 Superior, incluyó como entidad territorial, a los Municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los limites señalados en la Constitución y la Ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les correspondan (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales (4).

El Municipio es la estructura básica de la organización estatal, lo que sugiere el adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas no resueltas de las comunidades a su cargo. Para

lo cual debe prestar servicios requeridos por medio del personal de planta y contratar los servicios de personal externo cuando sea necesario.

Sumado a ello, el Artículo 311 de la Constitución Política, dispone que es de cargo del Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como jefe de la administración local y representante legal del ente territorial, entre otras atribuciones: "(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes (...)", y, "(...) 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto (...)"

Dichas atribuciones genéricas, entre muchas otras, se ven desarrolladas con lo señalado en la Ley 136 del 02 de junio de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", modificada por la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", en concordancia con los numerales 3 y 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, es función de los Alcaldes, en relación con la Administración Municipal, entre otras, "...Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".

Por su parte, el artículo 2 de la ley 142 de 1994, determina que el Estado intervendrá en los servicios públicos, conforme a las reglas de competencia de que trata esta ley, y lo previsto en el Libro V del Título XII de la Constitución Política.

En el mismo sentido, los numerales 2.1, 2.2., 2.3, 2.4 y 2.5 del mismo artículo 2 de la Ley 142 de 1994, fijan con fines de la intervención del estado en los servicios públicos; entre otros; los de garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios, la ampliación permanente de la cobertura mediante sistemas que compensen la insuficiencia de la capacidad de pago de los usuarios, la atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico, la prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan, la prestación eficiente de los servicios.

Así mismo, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 142 de 1994, constituyen instrumentos para la intervención estatal en los servicios públicos todas las atribuciones y funciones asignadas a las entidades, autoridades y organismos de que trata esta ley, especialmente la promoción y apoyo a personas que presten los servicios públicos y a la gestión y obtención de recursos para la prestación de servicios.

Adicionalmente, el artículo 4 de la Ley 142 de 1994, le asigna la calidad de esenciales a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica; mientras que el artículo 5.1 ibidem, señala que es competencia de los municipios "asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, (...), por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio (...)".

Descendiendo al marco concreto que resulta aplicable a esta contratación, el artículo 5 de la Ley 142 del 11 de julio de 1994 "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones" estableció entre otras, como competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos "...5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente...".

Como bien podrá observarse, el aseo, el agua potable y el saneamiento básico constituyen servicios públicos domiciliarios a los cuales debe acceder toda persona capaz de contratar que habite o utilice de modo permanente un inmueble (Artículo 134 Ley 142 de 1994), los que deben ser atendidos directamente por cada Municipio, cuando las características técnicas y económicas, pero además, las conveniencias generales lo permitan y aconsejen (Artículo 367 de la Constitución Política), propendiéndose a través de ellos, por el bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población, constituyéndose en finalidades sociales del Estado y en un gasto público social que tiene prioridad, dada la necesaria conexidad con otros derechos fundamentales como el derecho la vida, la salud, la integridad física, la salud, entre otros.

A propósito de la regulación de la prestación de los mismos, debe evocarse el Decreto-Ley 2811 de 19 74 "Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", cuyo título 1 se refirió a los residuos, basuras, desechos y desperdicios, previendo algunas reglas especiales para el manejo de los residuos, basuras, desechos y desperdicios con base en los mejores métodos que los avances de la ciencia y tecnología pusieran al servicio.

De forma adicional, el artículo 37 de aquella misma normatividad asignó a los municipios el deber de organizar servicios adecuados de recolección, transporte y disposición final de basuras, orientación normativa que persiste hasta hoy, conforme lo dispuesto en el artículo 5 de la citada Ley 142 de 1994 y el artículo 4 del Decreto 1713 de 2002.

A su vez, el artículo 5.1 de la Ley 142 de 1994 precisa que corresponde a los municipios asegurar la eficiente prestación a sus habitantes de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y telefonía pública básica conmutada ya sea por intermedio de empresas prestadoras de servicios o directamente por el respectivo municipio. Por su parte, el artículo 4 del Decreto 1713 de 2002, de manera expresa dispone que "es responsabilidad de los municipios y distritos asegurar que se preste a todos sus habitantes el servicio público de aseo de manera eficiente, sin poner en peligro la salud humana, ni utilizar procedimientos y métodos que puedan afectar al medio ambiente y, en particular, sin ocasionar riesgos para los recursos agua, aire y suelo, ni para la fauna o la flora, o provocar incomodidades por el ruido o los olores y sin atentar contra los paisajes y lugares de especial interés".

A pesar de lo anterior, es imprescindible dejar sentado que la responsabilidad del ente territorial no se extingue por el hecho de existir un operador especializado directamente encargado de su prestación. En el caso propio del municipio de Gigante (H) y según las cifras oficiales, se generan aproximadamente 155 toneladas de residuos sólidos al mes, los cuales son recolectadas por las Empresas del Pueblo y para el Pueblo de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.-, único prestador del servicio público de aseo, durante los días lunes, miércoles y viernes, los cuales son dispuestos en el relleno sanitario Los Ángeles de la ciudad de Neiva, actividad para con la cual (Recolección y transporte), la empresa utiliza vehículo recolector compactador que tiene o subcontrata su ejecución.

Dentro de este marco se tiene que en los parques y zonas verdes de la zona urbana del MUNICIPIO, se generan una buena cantidad de basuras y residuos orgánicos producto de los actores que hacen uso de estos espacios, entre ellos transeúntes y vehículos, junto con los generados de forma natural por la flora y fauna que habita en los mismos (malezas, defoliación, lluvias, etc.), que ocasionan desequilibrios ambientales, mal aspecto a las vías, contaminación visual, riesgos a la salud humana y otras consecuencias que afectan la calidad de vida de la población; por lo tanto se requiere realizar un conjunto de actividades tendientes garantizar la salubridad y limpieza de las áreas públicas y zonas verdes libres, procurando mantenerlas libres de residuos esparcidos o acumulados.

Es por ello que el MUNICIPIO ha establecido dentro de sus principales objetivos el manejo integral de los residuos sólidos que se producen en su jurisdicción en aras de fomentar la cultura y el compromiso ciudadano de propender por la conservación del medio ambiente, el espacio público urbano, la cultura de aseo, el embellecimiento paisajístico y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, por lo que se hace necesario mantener en las mejores condiciones de aseo y presentación, los espacios públicos y zonas verdes urbanas, evitando propiciar focos de contaminación por la mala disposición de residuos sólidos en sus calles, avenidas y parques, los cuales generan inconvenientes ambientales para sus habitantes y visitantes del municipio.

En virtud de lo anterior y dado que el MUNICIPIO no cuenta con el personal operativo necesario para realizar actividades de guadañeo, poda, jardinería, ornato, aseo, limpieza y mantenimiento de áreas públicas y zonas verdes urbanas del mismo, de conformidad con la reglamentación establecida y ante la necesidad del mantenimiento y mejoramiento de áreas comunes, se requiere seleccionar un proveedor que cumpla con estos requerimientos en limpieza de parques, con el fin brindar un ambiente agradable, conservar y conceder una mejor imagen del Municipio.

Teniendo en cuenta que los parques y zonas verdes del MUNICIPIO son lugares de esparcimiento para el libre desarrollo y la utilización del tiempo libre, se ha desarrollado e implementado una estrategia para mitigar las problemáticas relacionadas con su adecuada conservación, mantenimiento y embellecimiento; considerándose el parque principal del MUNCIPIO debe ser priorizado en el desarrollo de estas actividades, pues de antaño sirve como epicentro comunitario para que locales y visitantes disfruten de un espacio destinado al comercio, el esparcimiento social, el bienestar ambiental y las distintas celebraciones folclóricas y culturales que se desarrollan a partir de iniciativas públicas y privadas que propenden por el enriquecimiento de la comunidad Giganteña.

No puede perderse de vista que el parque principal del municipio de Gigante (H) ha sido objeto de reconocimiento, admiración y contemplación nacional por la Ceiba que allí se encontraba plantada y que se mantuvo en pie durante aproximadamente dos (2) siglos; no obstante lo cual el implacable paso del tiempo afectó fatalmente la estructura vital de esta icónica Ceiba hasta el punto de provocar su desplome el día 21 de mayo de 2021, provocando un impacto negativo en la comunidad local que ha resentido la pérdida de vistosidad y majestuosidad del parque principal del municipio ante esta circunstancia.

Es por eso que con el fin de fomentar el sentido de pertenencia de la comunidad Giganteña y la concurrencia de turistas y locales al parque principal y sus zonas verdes como atractivos turísticos del MUNICIPIO, se ha considerado necesario llevar a cabo actividades de embellecimiento y ornato a través de la plantación de flores, árboles y/o arbustos que contribuyan positivamente a la recuperación de la vistosidad y belleza del ente territorial al interior de su casco urbano.

De forma que para garantizar el cumplimiento de estas funciones, el MUNICIPIO determinó que las actividades de embellecimiento, mantenimiento y conservación de estos espacios deben realizarse de forma periódica, según se estableció en la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos para el periodo 2025-2036, adoptado mediante Decreto municipal de 2024.

Bajo estas condiciones y siendo la Sociedad Empresas del Pueblo y para el Pueblo de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.-, a la luz de la normatividad que orienta su formación, una Empresa de servicios públicos oficial, cuyo capital es de propiedad de entes estatales, en el 100% de sus aportes, organizada como una sociedad por acciones, cuyo objeto es precisamente la prestación de los servicios públicos de que trata la misma Ley 142 del 11 de julio de 1994 "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones", se tiene que su objeto social permite la ejecución de las actividades que definen la prestación propia de esta contratación, en tanto incluye, entre otras posibilidades de acción:

"Realizar directamente o por el concurso de sus negocios o a través de contratistas en los términos que establezcan los eventuales contratos, la prestación, administración, operación, expansión y mantenimiento sobre infraestructura, de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, alumbrado público, energía eléctrica convencional y no convencional, distribución de gas combustible, telefonía fija publica básica conmutada y la telefonía local móvil e internet, y demás actividades complementarias en el municipio de Gigante y los demás lugares para con los que se le habilite, así como la gestión, construcción de acueductos y alcantarillado, la potabilización de aguas, construcción de redes de conducción y distribución de agua potable, alcantarillado para aguas lluvias y residuales, la recolección de residuos sólidos, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, transporte y disposición final de los mismos, incluyendo las actividades conexas de transferencia tratamiento y aprovechamiento del servicio de aseo tales como ornato, mantenimiento, embellecimiento de parques, zonas verdes y áreas públicas".

Como se aprecia entonces, dicho ente prestatario cuenta con las condiciones de idoneidad para desarrollar el contrato a celebrar para satisfacer la necesidad planteada, al tiempo que tiene la organización y experiencia en la realización de las actividades definitorias de aquella prestación.

Acorde con lo previsto en los artículos 2 y 209 de la Constitución Política, la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses públicos y se ha de desarrollar con fundamento en los principios de economía, celeridad y eficacia para así dar cumplimiento a los fines del Estado.

Para ello, en el Plan de Desarrollo Territorial para el municipio de Gigante 2024-2027, se definió dentro de la dimensión 2: "Soñemos con una gobernanza consolidada"; Sector: Gobierno territorial", el siguiente programa: "4599 – Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial", cuyo objetivo es: "Fortalecimiento a la Gestión y dirección de la administración pública territorial del municipio de Gigante".

Por lo anteriormente planteado y teniendo en cuenta que dicho servicio está contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) para la presente vigencia fiscal 2026, se ha elaborado el presente estudio previo con el fin de dar alcance al proceso de contratación que se recomienda llevar a cabo para la satisfacción de la necesidad. Así mismo, el proyecto denominado "Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial del municipio de Gigante" se encuentra radicado en el banco de proyectos municipal con código BPIN 202500000041907.

Dado lo anterior y atendiendo que el objeto del prestador de Servicios Públicos EMPUGIGANTE S.A. E.S.P., guarda directa relación con las actividades de operación para realizar, se hace necesario suscribir un Contrato interadministrativo para garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

De esta forma y considerando que el requerimiento se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) para la presente vigencia fiscal 2026, se tiene por documentada y justificada la necesidad que la entidad desea satisfacer con este proceso de selección de contratistas, lo que arroja la viabilidad y procedencia de este trámite.

Así las cosas el Municipio de Gigante requiere adelantar un Contrato interadministrativo que le permita realizar las actividades, en cumplimiento del proyecto referenciado.

Tal gestión implica disponer de la estructura administrativa *y* operativa necesaria para la prestación del servicio integral toda vez que dentro de la estructura orgánica del MUNICIPIO no existe personal calificado o suficiente que desarrolle estas tareas; en consecuencia, con el fin de solventar la necesidad presentada, se ha optado por celebrar un Contrato interadministrativo para articular capacidades *y* competencias, con el Empresas del Pueblo y para el Pueblo de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P la cual es una entidad que a la luz de la normatividad es una Empresa de servicios públicos oficial, cuyo capital es de propiedad de entes estatales, en el 100% de sus aportes, organizada como una sociedad por acciones, cuyo objeto es precisamente la prestación de los servicios públicos de que trata la misma Ley 142 del 11 de julio de 1994

Así mismo, en las atribuciones específicas de EMPUGIGANTE S.A. E.S.P, dispuestas en su acto de creación, se precisa: "Realizar directamente o por el concurso de sus negocios o a través de contratistas en los términos que establezcan los eventuales contratos, la prestación, administración, operación, expansión y mantenimiento sobre infraestructura, de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, alumbrado público, energía eléctrica convencional y no convencional, distribución de gas combustible, telefonía fija publica básica conmutada y la telefonía local móvil e internet, y demás actividades complementarias en el municipio de Gigante y los demás lugares para con los que se le habilite, así como la gestión, construcción de acueductos y alcantarillado, la potabilización de aguas, construcción de redes de conducción y distribución de agua potable, alcantarillado para aguas lluvias y residuales, **la recolección de residuos sólidos, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, transporte y disposición final de los mismos, incluyendo las actividades conexas de transferencia tratamiento y aprovechamiento del servicio de aseo tales como ornato, mantenimiento, embellecimiento de parques, zonas verdes y áreas públicas**"

Que en cuanto al fundamento jurídico que soporta la contratación directa como modalidad de selección se refirió:

El artículo 2° de la Constitución Política establece "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". Por su parte el Art.113 ibídem dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente, así mismo, el parágrafo 2° del artículo

209 ibídem señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En el mismo sentido, el Art. 298 de la Constitución Política de Colombia, establece que los Departamento y/o Municipios tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Igualmente, establece que ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

El Art. 6° de la Ley 489 de 1998 establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, colaborar con las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y abstenerse de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Por su parte, el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, menciona lo siguiente: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de dichos fines".*

Para los efectos de coordinación, colaboración y cooperación, en concordancia con lo señalado en los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales podrán celebrar contratos que permitan el desarrollo de la autonomía de la voluntad de las mismas y que se requieran para el cumplimento de los fines estatales.

El artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal c) de la ley 1150 de 2007, señala que la modalidad de contratación directa procederá entre otros casos, cuando se trate de Contratos Interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. En el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015 dispone que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

Que, "El contrato interadministrativo es una modalidad especial de contratación directa contemplada en el literal c), numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que permite a entidades estatales contratar directamente con otras entidades públicas siempre que el objeto contractual guarde relación directa con las competencias institucionales asignadas legalmente."

En el mismo sentido, la Ley 1150 de 2007, establece en su artículo 2º, numeral 4º, literal c, modificado por la Ley 1474, artículo 92, como modalidad de selección de los contratistas la contratación directa, encontrándose dentro de dicha modalidad los contratos interadministrativos, *"siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o sus reglamentos".*

El artículo 73 del decreto 1510 de 2013, estableció:

"Acto administrativo de justificación de la contratación directa: La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal de invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 75 del presente decreto."

De igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, *"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (...)".*

De esta forma, resulta pertinente la aplicación de los supuestos de hecho señalados en las normas legales antes reseñadas, pues los extremos convenientes tienen naturaleza pública y particularmente LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GIGANTE - EMPUGIGANTE S.A E.S.P. teniendo en cuenta que su objeto social le permite la ejecución de las actividades que definen la prestación propia de esta contratación, en tanto incluye, entre otras posibilidades de acción el:

"Realizar directamente o por el concurso de sus negocios o a través de contratistas en los términos que establezcan los eventuales contratos, la prestación, administración, operación, expansión y mantenimiento sobre infraestructura, de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, alumbrado público, energía eléctrica convencional y no convencional, distribución de gas combustible, telefonía fija pública básica conmutada y la telefonía local móvil e internet, y demás actividades complementarias en el municipio de Gigante y los demás lugares para con los que se le habilite, así como la gestión, construcción de acueductos y alcantarillado, la potabilización de aguas, construcción de redes de conducción y distribución de agua potable, alcantarillado para aguas lluvias y residuales, ***la recolección de residuos sólidos, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, transporte y disposición final de los mismos, incluyendo las actividades conexas de transferencia tratamiento y aprovechamiento del servicio de aseo tales como ornato, mantenimiento, embellecimiento de parques, zonas verdes y áreas públicas" .***

Como se aprecia entonces, dicho ente prestatario cuenta con las condiciones de idoneidad para desarrollar el contrato a celebrar para satisfacer la necesidad planteada, al tiempo que tiene la organización y experiencia en la realización de las actividades definitorias de aquella prestación.

En concordancia con todo lo expuesto, y en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, el artículo 2° de Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2°, numeral 4°, literal c, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, normas que prevén como modalidad de selección, la contratación directa, a través de la celebración de Contratos Interadministrativos o Convenios Interadministrativos *"siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus*

reglamentos" y previo los lineamientos a su vez, establecidos en la norma del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se determina que el MUNICIPIO DE GIGANTE, buscará adelantar las acciones tendientes al desarrollo del Contrato interadministrativo cuyo objeto es la "*PRESTACION DE SERVICIOS A TODO COSTO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ORNATO, MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE GIGANTE*" con las Empresas del Pueblo y para el Pueblo de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P., entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto incluye la realización de estas actividades.

Es importante resaltar que la procedencia de la presente contratación se enmarca en la autonomía de la voluntad y la legalidad, conforme a lo decantado por el Honorable Consejo de Estado sala de lo contencioso administrativo sección tercera – subsección b en sentencia del 17 de octubre de 2025 (Exp. 70.313). En dicho pronunciamiento, el alto tribunal declaró la nulidad parcial del numeral 16.2 de la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, al considerar que la Agencia excedió su potestad reglamentaria **al pretender aplicar, por analogía, las prohibiciones de los convenios administrativos a los contratos interadministrativos**. En consecuencia, al haber sido retirada dicha restricción del ordenamiento jurídico, esta entidad cuenta con el pleno fundamento legal para proceder con la suscripción del contrato, garantizando la seguridad jurídica del proceso

En este sentido y en virtud de lo consagrado en el artículo segundo de la Ley 80 de 1993, los municipios y los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar convenios y/o contratos se denominan Entidades Estatales, razón por la cual, tanto el MUNICIPIO DE GIGANTE y EMPUGIGANTE S.A. E.S.P., se encuentran dentro de las Entidades Estatales comprendidas dentro del Estatuto General de Contratación de la administración Pública y en consecuencia se encuentran habilitadas para celebrar este tipo de acuerdos de forma directa

Finalmente, debe decirse que el proyecto en el que tuvo origen la necesidad que da lugar a esta contratación, se encuentra efectivamente incluido en el Banco de Proyectos del Municipio de Gigante (H).

De esta forma documentada y justificada la necesidad que la entidad desea satisfacer con este proceso de selección de contratistas, lo que arroja la viabilidad y procedencia de este trámite.

Que, así las cosas, se hace necesario que el municipio de Gigante realice las gestiones necesarias para llevar a cabo la ejecución contractual de las actividades previstas.

Que en virtud de lo anteriormente señalado, se ha determinado que la mejor forma de solventar la necesidad contractual, es mediante la celebración de un contrato interadministrativo cuyo objeto es "**PRESTACION DE SERVICIOS A TODO COSTO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ORNATO, MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE GIGANTE.**" con las Empresas del Pueblo y para el Pueblo de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P, institución con amplio reconocimiento y experiencia en la ejecución de contratos de esta índole.

Que Según lo establecido en la Ley 1150 del 2007 en su literal c) Inciso 1.o. modificado por el artículo 92, de la Ley 1474 de 2011 El ·nuevo texto es el siguiente: Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que el Decreto 1082 del 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1 .4.4. Contratos o contratos interadministrativo, de manera concordante contempla como una de las causales de contratación directa, disponiendo que; "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa con empresas especializadas que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

La referida entidad Empresas del Pueblo y para el Pueblo de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P, cuenta con la idoneidad y experiencia suficiente para la ejecución del contrato objeto de la presente contratación, esto es capacidad técnica, administrativa y logística, toda vez que ha ejecutado de manera satisfactoria contratos con entidades públicas que incluyen actividades de administración y operación de proyectos de gran impacto y socioeconómico y con cuantías significativas.

Que el Municipio cuenta con recursos suficientes para cubrir los costos que se generen con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del proceso de selección y eventual contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, con cargo al presupuesto de rentas y gastos aprobado para el presente periodo fiscal, por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE., IVA Incluido, en caso de ser aplicable, todo ello conforme Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	FECHA DEL CDP	VALOR
2026000139	22 de enero de 2026	$50.000.000
	TOTAL DISPONIBILIDAD	$50.000.000

Que los estudios y documentos previos se encuentran disponibles en la Alcaldía de Gigante (H) ubicada en la calle 3 con carrera 4 esquina, Edificio Municipal.

En atención a lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adelantar mediante contratación directa, el proceso de selección orientado a "**PRESTACION DE SERVICIOS A TODO COSTO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ORNATO, MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE GIGANTE.**", todo ello de conformidad con lo establecido en el literal c del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la celebración del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO con Empresas del Pueblo y para el Pueblo de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P** con Nit. **900.256.320-6.**

ARTÍCULO TERCERO: Impútense los gastos que se generen para EL MUNICIPIO con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta contratación, al presupuesto de rentas y gastos

aprobado para el presente periodo fiscal, por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE., IVA Incluido, todo ello conforme Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2026000139 del 22 de enero de 2026.

ARTÍCULO CUARTO: El estudio previo y demás documentos precontractuales relativos al presente proceso de selección de contratistas y especialmente a las condiciones exigidas para contratar, podrán ser consultados en las instalaciones de la Administración Municipal de Gigante, ubicada en la Calle 3 con carrera 4 Esquina del área urbana de la localidad.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las veedurías ciudadanas y demás personas interesadas a participar en el presente proceso contractual.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Gigante, Huila, el día veintinueve (29) de enero del año dos mil veintiséis (2026).

JOSUE MANRIQUE MURCIA
Alcalde Municipal

Revisión componente jurídico:
M.I.A ASESORES & CONSULTORES S.A.S

Proyecto: Sergio Luis Lozano Lopez
Sergio Luis Lozano Lopez
Abogado Contratista

SPI-120-027

Gigante Huila, 29 de enero del 2026

SEÑORES
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIGANTE
La ciudad.

REFERENCIA: **REMISIÓN DE PRESUPUESTO**

A continuación, se presenta el presupuesto detallado para el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** que tiene como objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TODO COSTO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ORNATO, MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE GIGANTE".**

Este presupuesto incluye el valor total del proyecto el cual incluye los impuestos, costos directos e indirectos derivados de este.

COSTO TOTAL DEL PROYECTO	**$ 50.000.000,00**
EN LETRAS: CINCUENTA MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE	

PRESUPUESTO OFICIAL

ITEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**PRELIMINARES**				
1.1	Localizacion, replanteo, planos records	m²	9500	$ 298	$ 2,828,378
1.2	Cerramiento provisional con postes y polisombra	m	560	$ 10,279	$ 5,756,221
				SUBTOTAL	**$ 8,584,599**
2	**PODA DE ARBOLES**				
2.1	Poda contralada de àrboles y follaje; con personal apto para trabajo en alturas, incluye autorizaciones, equipos de seguridad para trabajo en alturas y comprende retiro y disposiciòn final.	Und	21	$ 140,591	$ 2,952,411
				SUBTOTAL	**$ 2,952,411**

3 RETIRO DE GRAMA Y APLICACIÓN DE MATERIAL VEGETAL

3.1	Levantamiento de grama para adecuacion de terreno, incluye arado, nivelacion del terreno y reinstalacion de la misma grama.	m²	1600	$ 3,556	$ 5,689,531
3.2	Suministro, transporte e instalaciòn de material vegetal (tierra negra), espesor 0,15 mts.	m³	100	$ 36,655	$ 3,665,527
3.3	Suministro, transporte y siembra de grama	m²	280	$ 23,061	$ 6,457,191
3.4	Suministro y siembra de planta duranta, altura promedio 20 cm. Incluye transporte,siembra y abonos. (Porcentaje de mortalidad del 10%.)	Und	674	$ 8,476	$ 5,712,235
3.4	Suministro y siembra de plantas aisoras, altura promedio 20 cm. Incluye transporte,siembra y abonos. (Porcentaje de mortalidad del 10%.)	Und	200	$ 16,476	$ 3,295,153
3.4	Suministro y siembra de plantas veraneras: altura promedio 20 cm. Incluye transporte,siembra y abonos. (Porcentaje de mortalidad del 10%.)	Und	100	$ 13,976	$ 1,397,577
				SUBTOTAL	**$ 26,217,213**

4 ARREGLO PISO

4.1	Retiro de adoquin para piso	m²	20	$ 8,011	$ 160,226
4.2	Suministro, transporte e instalaciòn de adoquin para piso	m²	20	$ 123,334	$ 2,466,684
4.3	Relleno en arena fina para instalaciòn piso en adoquìn.	m³	21	$ 63,932	$ 1,342,573
				SUBTOTAL	**$ 3,969,484**

5 DEMOLICIONES Y REPARACION DE MUROS

5.1	Demoliciòn, retiro de escombros y disposici de muros en ladrillo.	m³	6	$ 26,358	$ 158,146
5.2	Suministro e instalaciòn de ladrillo a la vista para muros tipo santa fe.	m²	20	$ 183,891	$ 3,677,813
5.3	Suministro, transporte e instalaciòn de piedra blanca para jardìn bulto de 25 Kg.	Und	50	$ 88,807	$ 4,440,334
				SUBTOTAL	**$ 8,276,293**

TOTAL COSTOS $ 50,000,000

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

ACTIVIDAD — **UNIDAD DE MEDIDA**

1,1 Localizacion, replanteo, planos records — **METRO CUADRADO**

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT/ REND	PRECIO UNITARIO	VR PARCIAL
MATERIALES:				
LISTÓN 2" x 4"	m	0,001	$ 5.916	$ 6
LISTÓN 1" x 2"	m	0,001	$ 1.482	$ 1
PUNTILLA 1 1/2" a 3"	Lb	0,001	$ 4.360	$ 4
DISOLVENTE	Gal	0,001	$ 65.158	$ 65
PINTURA ESMALTE PINTULUX	Gal	0,001	$ 109.808	$ 110
			Subtotal =	**$ 187**
EQUIPO y HERRAMIENTAS:				
EQUIPO DE TOPOGRAFÍA	Día	0,0001	$ 190.299	$ 19
HERRAMIENTA MENOR %	%MO	0,05	$ 786	$ 39
			Subtotal =	**$ 58**
MANO de OBRA:				
COMISIÓN TOPOGRÁFICA	Día	0,0001	$ 413.458	$ 41
DIBUJANTE - PLANOS RECORDS	Día	0,0001	$ 113.458	$ 11
			Subtotal =	**$ 53**
			VR COSTO DIRECTO =	**$ 298**

ACTIVIDAD — **UNIDAD DE MEDIDA**

1,2 Cerramiento provisional con postes y polisombra — **METRO**

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT/ REND	PRECIO UNITARIO	VR PARCIAL
MATERIALES:				
GUADUA SOBRE BASA	Un	0,33	$ 3.040	$ 1.003
TELA POLISOMBRA CERRAMIENTO VERDE a= 2.10 m	m	1,05	$ 3.223	$ 3.384
PUNTILLA 1 1/2" a 3"	Lb	0,2	$ 4.360	$ 872
			Subtotal Materiales	**$ 5.259**
EQUIPO y HERRAMIENTAS:				
CARRETA LLANTA NEUMÁTICA	Un	0,0003	$ 364.684	$ 109
PALA HOYADORA	Un	0,0003	$ 94.741	$ 28
BISTURÍ	Un	0,0003	$ 54.077	$ 16

HERRAMIENTAS PARA ALBAÑIL	Un	0,0003	$ 362.151	$ 109
			Subtotal Equipo	**$ 263**
TRANSPORTES:				
CAMIONETA	Hr	0,05	$ 41.652	$ 2.083
			Subtotal Transportes	**$ 2.083**
MANO de OBRA:				
CUADRILLA 1 OF + 1 AY	Día	0,01	$ 267.432	$ 2.674
			Subtotal Mano de Obra	**$ 2.674**
			VR COSTO DIRECTO =	**$ 10.279**

ACTIVIDAD | **UNIDAD DE MEDIDA**

2,1 Poda controlada de àrboles y follaje; con personal apto para trabajo en alturas, incluye autorizaciones, equipos de seguridad para trabajo en alturas y comprende retiro y disposiciòn final. | **UNIDAD**

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT/ REND	PRECIO UNITARIO	VR PARCIAL
MATERIALES:				
RESINA CICATRIZANTE PARA HERIDAS, PODAS E INJERTOS	Kg	1	$ 25.094	$ 25.094
			Subtotal Materiales	**$ 25.094**
EQUIPO y HERRAMIENTAS:				
HERRAMIENTA MENOR %	%MO	20	$ 68.480	$ 13.696
			Subtotal Equipos	**$ 13.696**
TRANSPORTES:				
CAMIÓN 350	Hr	0,5	$ 66.642	$ 33.321
			Subtotal Transportes	**$ 33.321**
MANO de OBRA:				
CUADRILLA 1 OF + 3 AY	Día	0,1404	$ 487.750	$ 68.480
			Subtotal Mano de Obra	**$ 68.480**
			VR COSTO DIRECTO =	**$ 140.591**

ACTIVIDAD | **UNIDAD DE MEDIDA**

3,1 Levantamiento de grama para adecuacion de terreno, incluye arado, nivelacion del terreno y reinstalacion de la misma grama. | **METRO CUADRADO**

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT/ REND	PRECIO UNITARIO	VR PARCIAL
EQUIPO y HERRAMIENTAS:				
CARRETA BUGGIE, PALA, BALDES	Un	0,0021	$ 419.827	$ 882
			Subtotal Equipos	**$ 882**
MANO de OBRA:				
CUADRILLA 1 OF + 1 AY	Día	0,01	$ 267.432	$ 2.674
			Subtotal Mano de Obra	**$ 2.674**
			VR COSTO DIRECTO =	**$ 3.556**

ACTIVIDAD

3,2 Suministro, transporte e instalaciòn de material vegetal (tierra negra), espesor 0,15 mts.

UNIDAD DE MEDIDA
METRO CUBICO

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT/ REND	PRECIO UNITARIO	VR PARCIAL
MATERIALES:				
TIERRA VEGETAL	m3	1,2	$ 16.862	$ 20.234
			Subtotal Materiales	**$ 20.234**
EQUIPO y HERRAMIENTAS:				
CARRETA BUGGIE, PALA, BALDES	Un	0,0021	$ 419.827	$ 882
			Subtotal Equipos	**$ 882**
TRANSPORTES:				
VOLQUETA 7 m3	Hr	0,05	$ 96.839	$ 4.842
			Subtotal Transportes	**$ 4.842**
MANO de OBRA:				
CUADRILLA 1 OF + 1 AY	Día	0,04	$ 267.432	$ 10.697
			Subtotal Mano de Obra	**$ 10.697**
			VR COSTO DIRECTO =	**$ 36.655**

ACTIVIDAD

3,3 Suministro, transporte y siembra de grama

UNIDAD DE MEDIDA
METRO CUADRADO

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT/ REND	PRECIO UNITARIO	VR PARCIAL
MATERIALES:				
PRADO - GRAMA	m2	1,1	$ 13.603	$ 14.963

			Subtotal Materiales	**$ 14.963**
EQUIPO y HERRAMIENTAS:				
CARRETA BUGGIE, PALA, BALDES	Un	0,0021	$ 419.827	$ 882
			Subtotal Equipos	**$ 882**
TRANSPORTES:				
VOLQUETA 7 m3	Hr	0,04	$ 96.839	$ 3.874
			Subtotal Transportes	**$ 3.874**
MANO de OBRA:				
CUADRILLA 1 OF + 1 AY	Día	0,0125	$ 267.432	$ 3.343
			Subtotal Mano de Obra	**$ 3.343**
			VR COSTO DIRECTO =	**$ 23.061**

ACTIVIDAD

3,4 Suministro y siembra de planta duranta, altura promedio 20 cm. Incluye transporte,siembra y abonos.

UNIDAD DE MEDIDA

UNIDAD

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT/ REND	PRECIO UNITARIO	VR PARCIAL
MATERIALES:				
DURANTA - 2OCM	Un	1	$ 4.000	$ 4.000
ABONO ORGANICO TIPO HUMUS	Kg	0,2	$ 2.500	$ 500
FERTILIZANTE 15-15-15	Kg	0,03	$ 4.000	$ 120
			Subtotal Materiales	**$ 4.620**
EQUIPO y HERRAMIENTAS:				
CARRETA BUGGIE, PALA, BALDES	Un	0,0021	$ 419.827	$ 882
			Subtotal Equipos	**$ 882**
TRANSPORTES:				
VOLQUETA 7 m3	Hr	0,01	$ 96.839	$ 968
			Subtotal Transportes	**$ 968**
MANO de OBRA:				
CUADRILLA 1 OF + 1 AY	Día	0,0075	$ 267.432	$ 2.006
			Subtotal Mano de Obra	**$ 2.006**
			VR COSTO DIRECTO =	**$ 8.476**

ACTIVIDAD

3,5 Suministro y siembra de planta aisora, altura promedio 20 cm. Incluye transporte,siembra y abonos.

UNIDAD DE MEDIDA

UNIDAD

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT/ REND	PRECIO UNITARIO	VR PARCIAL
MATERIALES:				
AISORA - 2OCM	Un	1	$ 12.000	$ 12.000
ABONO ORGANICO TIPO HUMUS	Kg	0,2	$ 2.500	$ 500
FERTILIZANTE 15-15-15	Kg	0,03	$ 4.000	$ 120
			Subtotal Materiales	**$ 12.620**
EQUIPO y HERRAMIENTAS:				
CARRETA BUGGIE, PALA, BALDES	Un	0,0021	$ 419.827	$ 882
			Subtotal Equipos	**$ 882**
TRANSPORTES:				
VOLQUETA 7 m3	Hr	0,01	$ 96.839	$ 968
			Subtotal Transportes	**$ 968**
MANO de OBRA:				
CUADRILLA 1 OF + 1 AY	Día	0,0075	$ 267.432	$ 2.006
			Subtotal Mano de Obra	**$ 2.006**
			VR COSTO DIRECTO =	**$ 16.476**

ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
3,6 Suministro y siembra de planta veranera, altura promedio 20 cm. Incluye transporte,siembra y abonos.	**UNIDAD**

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT/ REND	PRECIO UNITARIO	VR PARCIAL
MATERIALES:				
VERANERAS - 2OCM	Un	1	$ 10.000	$ 10.000
ABONO ORGANICO TIPO HUMUS	Kg	0,2	$ 2.500	$ 500
FERTILIZANTE 15-15-15	Kg	0,03	$ 4.000	$ 120
			Subtotal Materiales	**$ 10.120**
EQUIPO y HERRAMIENTAS:				
CARRETA BUGGIE, PALA, BALDES	Un	0,0021	$ 419.827	$ 882
			Subtotal Equipos	**$ 882**
TRANSPORTES:				
VOLQUETA 7 m3	Hr	0,01	$ 96.839	$ 968
			Subtotal Transportes	**$ 968**
MANO de OBRA:				
CUADRILLA 1 OF + 1 AY	Día	0,0075	$ 267.432	$ 2.006
			Subtotal Mano de Obra	**$ 2.006**
			VR COSTO DIRECTO =	**$ 13.976**

ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
4,1 Retiro de adoquin para piso	**METRO CUADRADO**

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT/ REND	PRECIO UNITARIO	VR PARCIAL
EQUIPO y HERRAMIENTAS:				
CARRETA BUGGIE, PALA, ZAPAPICO	Un	0,0005	$ 475.331	$ 238
BARRA AGRÍCOLA	Un	0,0005	$ 125.041	$ 63
			Subtotal =	**$ 300**
MANO de OBRA:				
CUADRILLA 2 Ay	Día	0,035	$ 220.318	$ 7.711
			Subtotal =	**$ 7.711**
			VR COSTO DIRECTO =	**$ 8.011**

ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
4,2 Suministro, transporte e instalaciòn de adoquin para piso	**METRO CUADRADO**

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT/ REND	PRECIO UNITARIO	VR PARCIAL
MATERIALES:				
ADOQUÍN DE ARCILLA 6x10x20 cm	m2	1,05	$ 62.037	$ 65.139
AGUA	Lt	0,05	$ 81	$ 4
GASOLINA	Gal	0,07	$ 16.382	$ 1.147
			Subtotal =	**$ 66.290**
EQUIPO y HERRAMIENTAS:				
CARRETA BUGGIE, PALA, BALDES	Un	0,0012	$ 419.827	$ 504
COMPACTADOR MANUAL (RANA)	Día	0,07	$ 59.702	$ 4.179
			Subtotal =	**$ 4.683**
TRANSPORTES:				
CAMIÓN 350	Hr	0,1058	$ 66.642	$ 7.051
			Subtotal =	**$ 7.051**
MANO de OBRA:				
CUADRILLA 1 OF + 2 AY	Día	0,12	$ 377.591	$ 45.311
			Subtotal =	**$ 45.311**
			VR COSTO DIRECTO =	**$ 123.334**

ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
4,3 Relleno en arena fina para instalaciòn piso en adoquìn.	**METRO CUBICO**

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT/ REND	PRECIO UNITARIO	VR PARCIAL
MATERIALES:				
ARENA	m3	1,03	$ 43.914	$ 45.231
			Subtotal =	**$ 45.231**
EQUIPO y HERRAMIENTAS:				
CARRETA BUGGIE, PALA, ZAPAPICO	Un	0,0008	$ 475.331	$ 380
			Subtotal =	**$ 380**
TRANSPORTES:				
VOLQUETA 7 m3	Hr	0,1	$ 96.839	$ 9.684
			Subtotal =	**$ 9.684**
MANO de OBRA:				
CUADRILLA 2 Ay	Día	0,0392	$ 220.318	$ 8.636
			Subtotal =	**$ 8.636**
			VR COSTO DIRECTO =	**$ 63.932**

ACTIVIDAD				**UNIDAD DE MEDIDA**
5,1 Demoliciòn, retiro de escombros y disposici de muros en ladrillo.				**METRO CUADRADO**
DESCRIPCIÓN	**UNIDAD**	**CANT/ REND**	**PRECIO UNITARIO**	**VR PARCIAL**
EQUIPO y HERRAMIENTAS:				
CARRETA BUGGIE, PALA, ZAPAPICO	Un	0,0008	$ 475.331	$ 380
			Subtotal =	**$ 380**
TRANSPORTES:				
VOLQUETA 7 m3	Hr	0,2	$ 96.839	$ 19.368
			Subtotal =	**$ 19.368**
MANO de OBRA:				
CUADRILLA 2 Ay	Día	0,03	$ 220.318	$ 6.610
			Subtotal =	**$ 6.610**
			VR COSTO DIRECTO =	**$ 26.358**

ACTIVIDAD				**UNIDAD DE MEDIDA**
5,2 Suministro e instalaciòn de ladrillo a la vista para muros tipo santa fe.				**METRO CUADRADO**
DESCRIPCIÓN	**UNIDAD**	**CANT/ REND**	**PRECIO UNITARIO**	**VR PARCIAL**
MATERIALES:				
AGUA	Lt	32,1429	$ 81	$ 2.604

LADRILLO SANTAFÉ 24.5x12x5.5 cm	Un	56,6	$ 2.069	$ 117.105
MORTERO 1:4	m3	0,0319	$ 434.196	$ 13.851
			Subtotal =	**$ 133.560**
EQUIPO y HERRAMIENTAS:				
KIT ARNÉS PARA ALTURAS	Un	0,003	$ 805.062	$ 2.415
ANDAMIO TUBULAR CON TIJERA 1.50x1.50 m	Día	0,75	$ 5.403	$ 4.052
CORTADORA DE LADRILLO	Día	0,0075	$ 35.820	$ 269
BATEA	Un	0,003	$ 32.577	$ 98
PALUSTRE	Un	0,003	$ 16.707	$ 50
			Subtotal =	**$ 6.884**
TRANSPORTES:				
CAMIÓN 350	Hr	0,05	$ 66.642	$ 3.332
			Subtotal =	**$ 3.332**
MANO de OBRA:				
CUADRILLA 1 OF + 1 AY	Día	0,15	$ 267.432	$ 40.115
			Subtotal =	**$ 40.115**
			VR COSTO DIRECTO =	**$ 183.891**

ACTIVIDAD

5,3 Suministro, transporte e instalaciòn de piedra blanca para jardìn bulto de 25 Kg.

UNIDAD DE MEDIDA

BULTO

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT/ REND	PRECIO UNITARIO	VR PARCIAL
MATERIALES:				
piedra blanca para jardìn bulto de 25 Kg	und	1	$ 80.000	$ 80.000
			Subtotal Materiales	**$ 80.000**
EQUIPO y HERRAMIENTAS:				
CARRETA BUGGIE, PALA, BALDES	Un	0,0003	$ 419.827	$ 126
			Subtotal Equipos	**$ 126**
TRANSPORTES:				
CAMIÓN 350	Hr	0,05	$ 66.642	$ 3.332
			Subtotal Transportes	**$ 3.332**
MANO de OBRA:				
CUADRILLA 1 OF + 1 AY	Día	0,02	$ 267.432	$ 5.349
			Subtotal Mano de Obra	**$ 5.349**
			VR COSTO DIRECTO =	**$ 88.807**

El presente presupuesto se realizó siguiendo procedimientos estandarizados y con el sustento teórico-práctico necesario. Esto asegura la rigurosidad y validez de los resultados. Por lo cual se está a disposición para aclarar cualquier observación o duda que pueda surgir.

Por lo anterior, se asume la responsabilidad profesional por este estudio. Sin embargo, es importante aclarar que no asume responsabilidad civil o penal en caso de que las actividades mencionadas en este documento no se ejecuten según lo estipulado. La correcta ejecución de las actividades recae en el equipo encargado de llevarlas a cabo.

Atentamente,

Elaboró:

GUSTAVO ADOLFO MOYANO OLAYA
Ingeniero Civil - 63202-332683 QND
Profesional de apoyo a la SPI

Aprobó:

FRANCISCO JAVIER CUBILLOS GIL
JEFE DE UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA